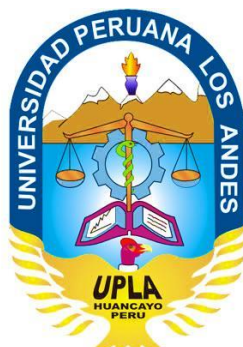


“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROYECTO DE TESIS:

**LA VULNERABILIDAD DE LA LEY N° 27337 A PARTIR DEL
TRABAJO INFANTIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PAMPA
MICHÍ**

PRESENTADO POR:

PAULA MARIA LISSET PAREDES USCAMAYTA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**HUANCAYO – PERU
2017**

ASESORES:

DEDICATORIA

En primer lugar mi trabajo de investigación se lo dedico a Dios, porque gracias a él por su protección en mi vida he logrado concluir mi carrera con éxito.

También a mis queridos padres Walter y Dominga porque me brindaron siempre todo su apoyo incondicional desde el inicio de mis sueños hasta el día de hoy, y gracias a sus consejos he podido avanzar en mi carrera profesional y quiero ser el orgullo para ellos.

Por último pero no menos importante a mi hermano Arnold que siempre me ha acompañado en todo momento.

AGRADECIMIENTO

Gracias a mi universidad, la cual me abrió sus puertas para formarme profesionalmente.

A mis asesores por su enseñanza, la cual llegué a concluir y desarrollar la tesis.

A la Comunidad Nativa de Pampa Michi, quienes con su compromiso y apoyo me permitieron el desarrollo de esta tesis.

A todas las personas que de una u otra forma colaboraron en la realización de esta tesis.

Gracias.

RESUMEN

El presente informe de tesis tuvo como propósito recabar información sobre el Trabajo Infantil que se realiza en la Comunidad Nativa de Pampa Michi y analizar si existe la vulnerabilidad de la Ley 27337; para tal fin, se planteó el objetivo general: Determinar de qué manera se vulnera la ley N° 27337 a partir del trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi, asimismo la hipótesis general de investigación, que se planteó es: Existen derechos que se vulneran en los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi a partir de la ley 27337.

La investigación fue de tipo básico, nivel descriptivo, para realizar el trabajo de mi investigación yo utilicé como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, con el objetivo de recabar toda la información necesaria para saber si realmente existe trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi. El procesamiento de mis encuestas lo analicé de manera ordenada y coherente con el programa estadístico SPSS-24.

Y el programa estadístico me brindó los resultados que son demostrados a través de gráficos y cuadros las cuales se demostró que el 63.3%, se encuentra alto en el nivel de vulnerabilidad de ley N° 27337, la cual se acepta la hipótesis planteada.

Palabras claves: Trabajo infantil, Vulnerabilidad, niños, niñas, adolescentes, Características de trabajo infantil.

ABSTRACT

This thesis report purpose was to collect information on child labour that is performed in the native community of Pampa Michi and the level of violation the law # 27337 code of children and adolescents; to that end, raised the general objective: determine how violated law No. 27337 from child labour in the native community of Pampa Michi, also the general hypothesis of research, that was raised is: there are rights that are violated in the children and adolescents in the native community of Pampa Michi from the law 27337. The research was basic, descriptive level, where as a tool the questionnaire and survey technique was used to collect data on whether child labour in the native community. The results were analyzed in the statistical program SPSS-24. As a result of that the 63.3%, is located high in the level of Law N ° 27337 vulnerability, which accepts the hypothesis.

Key words: child labour, vulnerability, children, girls, adolescents, characteristics of child labour.

INDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT.....	V
INDICE	VI
INTRODUCCIÓN.....	VIII
CAPITULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:	1
1.1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:.....	1
1.1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:.....	3
1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:	4
1.1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA:.....	7
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:.....	8
1.2.1 OBJETIVO GENERAL:.....	8
1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	9
1.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN:	9
1.3.1 HIPÓTESIS:.....	9
1.3.2 VARIABLES:.....	9
CAPITULO II	12
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	12
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:.....	12
2.2 MARCO HISTÓRICO:	14
2.3 BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN:	18
2.4 MARCO CONCEPTUAL:	24
2.5 MARCO FORMAL Y LEGAL:	35
CAPITULO III	54
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	54
3.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN:.....	54
3.2 TIPOS Y NIVELES:.....	56
3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:.....	57

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA:	57
3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:.....	58
CAPITULO IV	60
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	60
4.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS:.....	60
4.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS:.....	69
4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS:.....	75
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES.....	79
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	81
ANEXOS.....	84

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es un fenómeno social y el estado lo enfoca como un grave problema social, frente al cual hay que orientar los esfuerzos y la intervención del estado para erradicarlo. El trabajo infantil se debe cumplir con parámetros y lineamientos que establece la normativa legal que prescribe sobre los derechos fundamentales, teniendo en consideración el Código de las Niñas y Adolescentes.

En nuestra realidad en la Comunidad Nativa de Pampa Michi, los menores a temprana edad realizan trabajos para ayudar a sus familias, las cuales la gran parte lo realizan en labores agrícolas en la siembra y cosecha de productos agrícolas y así con ello poder venderlo, y con la ganancia invertirlo en sus pasajes para sus estudios o para aportar a su familia, alguno de estos diferentes trabajos que realizan les genera un desgaste físico y también mental, estando expuestos ante diversas situaciones de riesgo en nuestra sociedad. Es así que se observa a niños, niñas y adolescentes desempeñar actividades agrícolas dentro de su Comunidad Nativa, con el único objetivo de satisfacer sus necesidades básicas, ya que mayormente lo hacen para satisfacer una de sus necesidades básicas que es la alimentación, ya que mucho de estos niños no le dedican el tiempo necesario a sus estudios como debería ser, o se encuentran enfermos a consecuencia de los esfuerzos físicos que realizan o tienen una mala alimentación, entre otras. Esto son los hechos que impulsan hacer la presente investigación. Por ello, la presente investigación sobre la vulnerabilidad de la Ley N° 27337 a partir

del trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi, tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera se vulnera la ley N° 27337 a partir del trabajo infantil en la Comunidad Nativa, asimismo nos planteó como objetivos específicos: Analizar los tipos de trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa, Explicar los motivos porqué los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa trabajan a temprana edad, Identificar qué aspectos de la ley N°27337 se vulnera en la Comunidad Nativa de Pampa Michi. Por lo que el estudio se estructuró en cuatro capítulos de la siguiente manera: **Capítulo I:** contiene el planteamiento del problema, los objetivos, hipótesis y variables de investigación. **Capítulo II:** Está referido al marco teórico de la investigación, hará referencia a los antecedentes del estudio, bases teóricas que sustentan las variables, marco conceptual, marco formal. **Capítulo III:** Denominado a la metodología de la investigación, en este capítulo se va a desarrollar todos los pasos que se llevaron a cabo para el proceso de investigación, las cuales son diseño de investigación, el tipo de estudio de la investigación, la población de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, la muestra, los métodos e instrumentos para la recolección de datos, la confiabilidad, el procedimiento del recojo de información y las técnicas para el análisis de datos. **Capítulo IV:** Se presenta los resultados y el análisis de los mismos; las conclusiones, recomendaciones, por último se desarrolla la bibliografía de manera ordenada y los anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

1.1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

En el mundo trabajan alrededor de 219 millones de niños, niñas y adolescentes, y la gran parte son menores de edad, se ha demostrado en otras investigaciones que el trabajo infantil a temprana edad estanca a los niños en cuanto a la educación, dañando su salud tanto físico como mental, moral y espiritual.

Nuestro País no escapa de esa realidad con mayor frecuencia en las zonas rurales, en nuestra región de Junín son miles de niños que por mantenerse ocupado no disfrutan plenamente de su infancia, ni desarrollando sus habilidades intelectuales, más aun en el caso de los niños indígenas porque viven inmersos a sus costumbres que les imponen sus padres las cuales a través del tiempo esto ha ido incrementando.

Si bien los niños indígenas llevan a cabo tareas en su entorno familiar y comunitario que son culturalmente aceptados y a través de las cuales

reproducen el conocimiento tradicional y aprenden a desenvolverse en su medio, una enorme proporción de ellos lleva a cabo, fuera de su entorno comunitario, actividades de trabajo por cuenta ajena, en plantaciones agrícolas, minas y canteras, en el servicio doméstico o en otras formas de explotación económica y laboral. Las causas de esta situación remiten a la pobreza, discriminación, erosión cultural y ausencia de una educación de calidad y culturalmente relevante.

Según las encuestas nacionales en nuestro País en el año 2011, el 59% por ciento de menores que trabajan se encuentran en las zonas rurales y tienen entre 7 a 17 años de edad, las cuales se sabe que realizan actividades peligrosas que no son permitidas para su edad.

La actividad que se realizan en las zonas rurales es basada en la agricultura, a diferencia de las zonas urbanas que los menores se dedican al comercio en las calles.¹

Los niños enfrentan una serie de amenazas en el trabajo que ponen en riesgo su salud, como por ejemplo los accidentes por la caída de objetos, el manejo de maquinaria peligrosa, la aspiración de plaguicidas y productos químicos, la experimentación de situaciones estresantes, todo lo cual puede dañar seriamente su salud o provocarles enfermedades futuras.

Es por ello mi tema de investigación ya que en el Perú en el departamento de Junín, Provincia de Chanchamayo, en la Comunidad Nativa de Pampa Michi las actividades que realizan los niños, niñas y

¹ IPEC. Trabajo infantil y pueblos indígenas en América Latina.; 2009. 120p.

adolescentes ashaninkas en el entorno familiar pueden dividirse en actividades domésticas y actividades agropecuarias, la inserción a las actividades domésticas y productivas de la familia se produce desde muy temprana edad, dándose cambios de modo progresivo en cuanto al uso de la fuerza, la frecuencia y el tiempo dedicado a las labores. La participación de niños y niñas y adolescentes no se produce en base a la edad, sino de acuerdo a sus propias capacidades desarrolladas en el tiempo, es Así que tanto niños y niñas de cinco como de ocho años empiecen a usar el machete para limpiar los cafetales u otros cultivos como la yuca y el plátano, el problema más saltante es que en varios casos explica el disfrute de las labores productivas por parte de las niñas y niños de 6 a 11 años aproximadamente, es que ven estas actividades como un juego. Porque sus madres los llevan a la chacra desde bebés por lo que esta se vuelve un espacio habitual en el que pueden también jugar trepándose a los árboles y buscando frutas silvestres, y como la vida de las familias gira en torno a la producción agrícola, los niños y niñas no son ajenas, estos niños, niñas y adolescentes están expuestos a muchos peligros, todo lo cual puede dañar seriamente su salud o provocarles enfermedades futuras.

1.1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

➤ **Problema General:**

¿Cómo se vulnera la ley N° 27337 en la Comunidad Nativa de Pampa Michi, en relación al trabajo infantil?

➤ **Problemas Específicos:**

- ¿Qué tipos de trabajo realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi?
- ¿Qué motivos tienen los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi para comenzar a trabajar a temprana edad?
- ¿Qué aspecto de la ley N°27337 se vulnera en la Comunidad Nativa de Pampa Michi?

1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

➤ **Justificación teórica:**

Las normas internacionales y nacionales a través de la Constitución Política del Perú de 1993, así como el código civil peruano vigente con la Ley N°27337 que hace referencia al código de los Niños y adolescentes las cuales regulan el trabajo infantil y brinda protección a los menores de edad que realicen trabajos peligrosos que en un futuro pueden dañar su salud; sin embargo esta preocupación de mi trabajo de investigación no es reciente. Desde hace varios años el estado viene buscando soluciones en conjunto con la sociedad civil con el objetivo de erradicar este problema que enfrenta el futuro de nuestro País que son los menores de edad, el estado actualmente ha utilizado las políticas pública como herramienta para poder brindar solución. Desde distintos sectores de las instituciones públicas y privadas se ha impulsado la

formulación de estrategias que permiten articular de mejor manera las intervenciones.

➤ **Justificación práctica:**

En mi investigación escogí esta problemática sobre la vulnerabilidad de la ley N° 27337 a partir del trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi, ya que se observa que en los últimos años se ha incrementado el trabajo infantil, situación que afecta el desarrollo físico, psicológico y moral de los niños, niñas y adolescentes originando retraso y deserción escolar, entre otros problemas. Por ello nos permitimos manifestar que se estaría vulnerando la ley N°27337, así como los derechos fundamentales de todos los niños de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

La importancia de esta investigación es buscar un análisis en la Comunidad Nativa para ver si existe el trabajo infantil y a raíz de ello ver si se vulnera la Ley N°27337, para buscar con finalidad que el estado les brinde una adecuada protección a los menores de edad, ya que en la Constitución Política del Perú se establece como principal derecho la defensa a la persona humana y al respeto de su dignidad como fin supremo de todo el estado, las cuales quiere decir que el niño trabajador se encuentra protegido especialmente por el estado, siendo muy importante como sociedad protegerlos y hacer respetar sus derechos fundamentales.

Por todo ello quiero investigar para poder responder todas mis dudas y poder conocer este tema con mayor relevancia, y como Chanchamaina que soy no quiero ser ajena del dolor de mis hermanos que viven en la

Comunidad Nativa de Pampa Michi que sufren a causa del trabajo infantil, así a través de mi investigación poder aportar en algo con mis conocimientos para orientarlos sobre nuestras leyes.

Justificación social:

El trabajo infantil existe en nuestra sociedad desde épocas muy remotas se podría decir que es un fenómeno social que siempre lo hemos tenido presente, es lamentable decir que a pesar de todo el tiempo que viene existiendo el trabajo infantil hasta el día de hoy sigue existiendo y no se ha llegado a erradicar del todo, no debemos olvidar que el menor de edad debe ser protegido ya que es vulnerable a varios aspectos, estando en esa situación de inferioridad tanto física como mental por su misma edad razón por la cual los empleadores abusan de su ingenuidad.

El trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi de la Ciudad de Chanchamayo, es un problema que viene afectando a nuestra Provincia de Chanchamayo, y perjudicando a nuestros niños de esa zona, si bien es cierto los investigadores han dado importancia a los temas de trabajo infantil de nuestro País pero con mucha más frecuencia en las zonas urbanas y muy poco se ha visto que le den importancia en las zonas rurales más aun tratándose de niños indígenas, dejando así de lado el tema de los menores de edad trabajadores de la Comunidad Nativa de Pampa Michi las cuales no les dan la misma importancia de objeto de estudio como sí le dan a los niños trabajadores de zonas urbanas, donde quizá tengan más cercanía la ayuda.²

² Flores Guevara R., Niños en estrategia de supervivencia y el Trabajo infantil. Brasil; 2001.

De acuerdo a todo lo expuesto líneas arriba el trabajo de investigación que vengo investigando es importante porque se va profundizar en el conocimiento de las percepciones existentes sobre el trabajo infantil en la comunidad Nativa de Pampa Michi, para así erradicar el trabajo infantil ya que vulnera los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes, a través de esta investigación buscamos darle una solución al problema sujetándonos al cumplimiento de la ley N°27337. No se trata de un estudio generalizado de todas las zonas rurales, sin embargo, espero que abra el camino para poder comenzar a erradicar el trabajo infantil en todo el país.

➤ **Justificación metodológica:**

Para lograr los objetivos de este trabajo de investigación hemos utilizado técnicas de investigación como el cuestionario físico, también se entrevistó a los niños, niñas y adolescentes y a sus representantes de la Comunidad Nativa Pampa Michi para así a través de ellos poder conocer sobre los casos de trabajo infantil en su zona, las cuales también se realizó un trabajo de campo en las zonas rurales de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

1.1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA:

➤ **Delimitación temporal:**

De agosto a noviembre del 2017.

➤ **Delimitación espacial:**

La investigación y las encuestas son realizadas en la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

➤ **Delimitación social:**

Esta delimitación hace mención a los interesados del desarrollo del presente informe de tesis, estos son:

- Paula Maria Lisset Paredes Uscamayta (Autora del informe de tesis).
- Pobladores de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.
- Los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

➤ **Delimitación conceptual:**

Los conceptos mencionados a continuación, son todos aquellos que tenemos que tener presente a lo largo de todo el informe de tesis:

- Trabajo infantil.
- Comunidad Nativa de Pampa Michi.
- Vulnerabilidad de la ley N°27337.
- Consecuencias percibidas del trabajo infantil.
- Razones que llevan a los niños, niñas y adolescentes a trabajar en la Comunidad Nativa de Pampa Michi.
- Diversos tipos de trabajo que efectúan los niños, niñas y adolescentes en la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.2.1 OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera se vulnera la ley N° 27337 a partir del trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ❖ Analizar los tipos de trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa Pampa Michi.
- ❖ Explicar los motivos porqué los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi trabajan a temprana edad.
- ❖ Identificar qué aspectos de la ley N°27337 se vulnera en la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

1.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1 HIPÓTESIS:

➤ **Hipótesis general:**

Se vulnera la Ley N° 27337 a partir del trabajo infantil que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

➤ **Hipótesis específica:**

- Existen varios tipos de trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.
- Los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, trabajan a temprana edad porque tienen diversos motivos.
- Existen aspectos de la ley N°27337 que se vulnera en la Comunidad Nativa de Pampa Michi a partir del trabajo infantil.

1.3.2 VARIABLES:

a. Identificación de variables:

VARIABLES	
INDEPENDIENTE	Ley N° 27337- Código de los Niños y adolescentes.
DEPENDIENTE	Trabajo infantil en la comunidad Nativa de Pampa Michi

b. Proceso de operacionalización de variables e indicadores:

VARIABLES		DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE	Ley N° 27337- Código de los Niños y adolescentes.	El código civil en el artículo N°51 especifica las edades mínimas de admisión al trabajo para determinadas actividades por cuenta ajena.	<ul style="list-style-type: none"> • Edades mínimas para trabajar: <ul style="list-style-type: none"> - a partir de los 12 años para trabajos ligeros en casos especiales. - a partir de los 14 años para otros tipos de trabajo que no están señaladas en el código. - a partir de los 15 años para labores agrícolas no industriales. - a partir de los 16 años para labores industriales, comerciales o mineras. - a partir de los 17 años para labores de pesca industrial.
DEPENDIENTE	Trabajo infantil en la comunidad Nativa de Pampa Michi	Determinar el grupo infantil y/o adolescente vulnerado en sus derechos.	<ul style="list-style-type: none"> • Abarca Niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi que realicen trabajos vulnerando la ley 27337.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:

Revisado los repositorios de tesis de la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, se encontró las siguientes tesis:

- Aliaga Huidobro, L. [tesis para optar el grado de magister en gerencia social] “Los determinantes del trabajo infantil rural en el Perú y su incidencia sobre la formación del capital humano”, señala que el trabajo infantil rural es un fenómeno adverso al desarrollo educativo. Esto y la ausencia de políticas que lo aborden es la motivación de esta tesis. En base la ENAHO 2007, entre otras fuentes, se profundiza en la magnitud del trabajo infantil rural y en la comprensión de las decisiones familiares sobre este fenómeno. El objetivo de esta investigación se ha basado en buscar y aportar evidencias acerca de determinantes para el trabajo infantil para la zona rural, y asimismo buscar todo acerca del capital humano tanto causas como consecuencias.³

³ Aliaga Huidobro L., Los determinantes del trabajo infantil rural en el Perú y su incidencia sobre la formación del capital humano. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.; 2009.

- Anaya Rosales, R. [tesis para optar el título de Licenciado en Psicología] “Participación y preparación Comunitaria frente al trabajo infantil en una localidad de Lima Metropolitana”, el objetivo de esta investigación señala que estudia la relación que existe entre la participación y la preparación comunitaria para incentivar a involucrarse para que puedan intervenir a la erradicación del trabajo infantil.⁴
- Simón Cueva, A. [tesis para optar el título de Licenciado en Psicología] “Creencias y actitudes sobre infancia y trabajo infantil en su relación con los valores en un contexto de vulnerabilidad”, el objetivo de esta investigación señala que la búsqueda para identificar y analizar las creencias, y todas las actitudes de la infancia, y del trabajo infantil teniendo como base fundamental los valores individuales de las madres que se encuentren en un concepto de vulnerabilidad.⁵
- Verona Badajoz, R. [tesis para optar el título de licenciado en derecho] tesis: “La protección de los derechos de los pueblos indígenas según el tribunal constitucional peruano”, señala que la investigación el TC ha asumido el multiculturalismo liberal como una de sus tendencias principales: reconoce la subjetividad indígena y la diversidad e desigualdad histórica, aunque asociada

⁴ Anaya Rosales R., Participación y preparación Comunitaria frente al trabajo infantil en una localidad de Lima Metropolitana. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.; 2015.

⁵ Simón Cueva A., Creencias y actitudes sobre infancia y trabajo infantil en su relación con los valores en un contexto de vulnerabilidad. Pontificia Universidad Católica del Perú Lima.; 2015.

a derechos especiales más que aun proyecto social compartido que cuestione paradigmas modernos. De hecho, es propenso establecer cierto condicionamiento tácito a que los pueblos indígenas se acoplen a los paradigmas de la modernidad como requisito para la tolerancia de la pluralidad.⁶

2.2 MARCO HISTÓRICO:

El trabajo infantil dentro de la evolución histórica del Perú y el trabajo en particular, para comprender su grado de aceptación social así tenemos a continuación durante el Tawantinsuyo, el periodo colonial y el periodo republicano:

El trabajo inicia con la explotación de los niños, niñas y adolescentes según data las raíces históricas que se remontan en el Perú precolombino.

El historiador Ricardo Portocarrero Grados, realiza una investigación sobre el tema donde sostiene que el trabajo infantil inicia en el Perú precolombino, el trabajo que realizaban los niños, niñas y adolescentes era de manera gradual y concebida como un vía de formación previa para todas las actividades que realizarían en su adultez, en esa etapa de la adultez se adquiría las responsabilidades familiares y comunitarias, en ese momento no existía ninguna estadística de cuantos niños empezaban a laborar, ya que la edad no era importante en esa época

⁶Verona Badajoz, R., La protección de los derechos de los pueblos indígenas según el tribunal constitucional peruano; Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima 2014.

solo contaba las habilidades que desempeñaban cada niño y los talentos que tenían para desarrollar su trabajo.⁷

La esclavitud en el Perú probablemente fue el inicio de la explotación de los niños, niñas y adolescentes, pero no se cuenta con una referencia histórica de esa época para su afirmación.

Un aporte interesante que da el historiador Portocarrero, es que con la llegada de los españoles al Perú ocasionó una terrible crisis a las poblaciones indígenas, ya que con las muertes de los principales jefes de los indígenas los niños, niñas y mujeres quedaron vulnerables ante ellos, es ahí donde se inicia la explotación infantil en el Perú.

Con la llegada de los españoles las poblaciones se habrían reducido, en la zona costera. También por las enfermedades que llegaron de Europa con la llegada de ellos las cuales afectaron principalmente a las poblaciones indígenas porque al vivir en zonas alejadas no podían ser atendidos a tiempo para salvarlos.

Las niñas y mujeres indígenas sobrevivientes ante esa crisis asumieron las labores agrícolas como siembra y cosecha de productos y también las labores domésticas, a los niños se les asignaban labores más complejas y tenían que trabajar en las minas, ayudaban en el transporte de las cargas de los productos agrícolas.

Por lo tanto, aquellas actividades que eran consideradas como parte de la formación temprana de las personas, se depararon cambiando la perspectiva, por la explotación que existía en esa época.

⁷ Portocarrero Grados R., El Trabajo Infantil en el Perú. Lima.; 2011.

El problema del trabajo infantil comienza en el Perú hace muchísimos años atrás y se mantiene hasta la actualidad, solo con varios cambios debidos al tiempo y a las culturas de nuestro país, es por ello que se podría decir que el problema del trabajo infantil no se ha logrado a erradicar del todo.⁸

Con el tiempo y la permanencia de la explotación de los niños, niñas y adolescentes el estado peruano fue adoptando medidas normativas, las cuales buscaron la solución con un tratamiento más justo con los niños. El uso de la mano de obra de los niños en la época precolombina fue similar a la época incaica. Más adelante con la llegada de los españoles el problema del trabajo infantil fue creciendo con más fuerza, ya que los españoles ejerciendo violencia ante las familias nativas explotaban y maltrataban brutalmente a los niños, niñas y adolescentes para que ellos trabajen para beneficiar a los españoles.

Los españoles asesinaban a los guerreros dejando en total desamparo a la población indígena, las cuales los menores de edad pasaban a estar a cargo de los españoles para ser esclavos, los niños eran una fuente de ingreso económico para ellos y los hacían trabajar en las minas cercanas.

Los niños que trabajaban en las minas de Potosí no eran bien alimentados, encima recibían maltrato por parte de las personas encargadas.

⁸ Sandoval Coronado C., Erradicación del trabajo infantil en el Perú. Lima.; 2011.

Hubo un tiempo donde los españoles los protegían a los indígenas, pero ellos lo hacían no porque los consideraban como personas sino como mano de obra barata para sus pequeñas empresas que iban formando las cuales los indígenas producían económicamente con su mano de obra, lo que producían eran enviados a Europa para su venta.

Según un informe un censo realizado en el año 1570, informaba que el mayor porcentaje de trabajadores eran menores de edad y mujeres, con esto se demostraba que existía un alto índice de trabajo infantil, las cuales los niños, niñas, adolescentes y mujeres realizaban a actividades de la agricultura, ganadería, pesca, etc.

Asimismo como existía la explotación de los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas, también existió la esclavitud de negros donde el niño menor de 7 años se le denominaba bambo. Y a los mayores de 7 años se le denominaba alma en boca, esto era porque a través de sus dientes se podía demostrar la buena salud que contaban o lo contrario.

Posteriormente en el periodo republicano, después de la proclamación de la independencia hasta la actualidad el trabajo que realizaban los varones menores de edad eran labores en las haciendas y fábricas; por otro lado las niñas, mujeres se dedicaban al hogar y labores de la casa. Por todo lo antes expuesto se puede apreciar que el trabajo infantil en el Perú se inicia desde las épocas del Tahuantinsuyo, época colonial y época republicana.

En nuestro estado peruano a través del tiempo se ha ido formulando normativas que se han ido amoldando a la realidad, con la finalidad de lograr una protección a los niños, niñas y adolescentes que ejercían el

trabajo infantil, es por ello que la Constitución Política del Perú reconoce derechos fundamentales como protección hacia los menores de edad, también se ha recurrido a firmar los acuerdos internacionales para proteger los derechos de los niños, en la actualidad contamos con un código de los Niños y adolescentes, también con defensorías del Niño y Adolescente y varios convenios firmados.

2.3 BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN:

2.3.1. BASES TEÓRICAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE:

a) Código de los Niños y Adolescentes- Ley N° 27337: La aprobación de la Ley N°27337 a fines de 2000, constituye un hito importante en la legislación peruana, enmarcándose dentro de los principios que inspiran la convención sobre los derechos del niño, este cuerpo normativo ha sufrido paulatinamente modificaciones de diversa índole la cual mucho de ellos relacionado al trabajo infantil.

El instrumento jurídico que aborda la protección de los derechos de los niños y adolescentes trabajadores de nuestro País se encuentra en la Ley N° 27337, este código especifica niño o infante a las personas desde la concepción hasta cumplir los 12 años de edad; asimismo considera adolescentes a las personas a partir de los 12 años de edad hasta los 18 años de edad, la cual se diferencia de las normas internacionales que tiene su propia interpretación al respecto, donde por ejemplo definen al niño a las personas menores de 18 años de edad. En el capítulo de derechos económicos del Código de los Niños y Adolescentes se le reconoce todos los derechos del adolescente a laborar, pero no se

reconoce que exista la explotación económica, y también se prohíbe que el menor realice trabajos peligrosos las cuales afecten su desarrollo físico e intelectual.

El capítulo principal de este trabajo de investigación es el régimen que se brinda al adolescente para que pueda laborar, donde se especifica las edades mínimas para el trabajo, las cuales el código no dice que a partir de los 15 años los adolescentes pueden trabajar en labores agrícolas no industriales, a partir de los 16 años los adolescentes pueden trabajar en labores industriales, comerciales o mineras, y a partir de los 17 años de edad los adolescentes pueden laborar en pesca industrial.

También nos indica que en las demás modalidades de trabajo el adolescente puede trabajar a partir de los 14 años de edad. La Ley N°27337 nos brinda una excepción en este capítulo y nos dice que solo se podrá autorizar que un menor de edad trabaje a partir de los 12 años de edad siempre en cuando las labores que realiza no perjudique ni dañe su salud y no interfiera en su asistencia a la escuela.

Para la autorización de un menor de edad se tiene que cumplir varios requisitos y a la vez su registro, examen médico. El código nos indica que se tiene que cumplir las horas establecidas que son las siguientes: en primer lugar los adolescentes entre 12 hasta los 13 años de edad no deben trabajar más de 4 horas diarias de trabajo ni 24 horas semanales de trabajo. En segundo lugar los adolescentes entre los 14 hasta los 17 años de edad no deben laborar más de 6 horas diarias de trabajo ni 36 horas semanales de trabajo.

También se toma en cuenta al trabajo nocturno las cuales se entiende por trabajo nocturno los que se realiza desde las 7:00 pm hasta las 7:00 am, los adolescentes que desean requerir este trabajo solo podrán ser autorizados si tienen entre 15 a 18 años de edad, y no deberán de exceder las 4 horas diarias de trabajo en este caso nocturno.

Los trabajos prohibidos son todos aquellos a las labores que sean demasiado complejas como son: los trabajos que tienen que manipularse con pesos exagerados, y sobre todo actividades donde la seguridad está en riesgo para ellos o para otras personas.

El código especifica que los menores de edad no recibirán una remuneración menor a la de los trabajadores adultos, el código en este aspecto exige que se trate por igual, también indica que las horas de descanso en el caso de los menores de edad que laboran como trabajadores familiares que no son remunerados o trabajadores domésticos sean de 12 horas continuas.

Los adolescentes tienen los mismos derechos que los adultos en cuanto a formar sus sindicatos y reclamar por sus derechos vulnerados.

Los demás artículos de este código se refieren a los programas de empleos que brindan los municipios y programas de capacitaciones que brindan las instituciones públicas. Asimismo se especifica que el MIMP es el ente rector sistema nacional de atención integral al niño y adolescente; es una institución creada exclusivamente para trabajar por los menores de edad vulnerados en sus derechos, ya que para erradicar el trabajo infantil dictan políticas públicas para dar atención a los menores de edad, las cuales tiene que coordinar con las demás

instituciones públicas encargadas del estado como son salud, educación y los gobiernos municipales y regionales para que puedan erradicar el trabajo infantil.

Cuando decimos políticas y programas de atención al menor de edad nos referimos a todos los programas que protegen al niño y adolescente trabajador y los niños y adolescentes discapacitados

2.3.2. BASES TEÓRICAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE:

a). Trabajo Infantil en la comunidad Nativa de Pampa Michi: Las labores que realizan los menores de edad ashaninkas de la Comunidad Nativa de Pampa Michi en el entorno familiar pueden dividirse en actividades domésticas y actividades agropecuarias. Si bien no existe muchas diferencias entre las actividades que realizan desde niños y niñas hasta que son adolescentes, sí las hay en lo que se refiere a la edad, sobre todo en las percepciones sobre lo que realizan conforme van creciendo, además de las influencias que van recibiendo de otros agentes sociales más allá de la familia y de la escuela de la comunidad. La inserción a las actividades productivas de familia se produce desde muy temprana edad, dándose cambios de modo progresivo en cuanto al uso de la fuerza, la frecuencia y el tiempo dedicado a las labores, la participación de los niños, niñas y adolescentes se produce de acuerdo a sus propias capacidades desarrolladas en el tiempo. De este modo, es posible que tantos niños y/o niñas de cinco como de ocho años empiecen a usar el machete para limpiar los cafetales u otros cultivos como la yuca, naranja o el plátano. Así, el desarrollo de sus capacidades y sus ganas

de realizar las diferentes actividades determinarán su inserción a las labores familiares.

Una de las cosas más saltantes y que en varios casos explica el disfrute de las labores productivas por parte de las niñas, niños de 6 a 11 años, aproximadamente, es que ven estas actividades como un juego, sus madres los llevan a la chacra desde bebés por lo que este se vuelve un espacio habitual en que pueden también jugar trepándose a los árboles y buscando frutas silvestres. Y como la vida de familia gira en torno a la producción agrícola, caza de animales, ventas de artesanía a los turistas, los niños, niñas y adolescentes no son ajenos a esta dinámica colaborando tanto con las labores de campo y otras actividades.⁹

Las causas principales para que exista trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi son: la pobreza, las familias numerosas, la muerte o ausencia de algún familiar que sostenga a la familia, la tradición o elementos culturales, los padres y madres piensan que la crianza de sus hijos tiene que ser igual o de la misma manera que les criaron a ellos la cual los obligan a trabajar, en la Comunidad, los padres, ven al trabajo infantil como algo natural porque su situación de pobreza así lo amerita y al realizar o ver el trabajo infantil de esta manera van vulnerando los derechos fundamentales que tienen sus hijos.

El trabajo infantil que existe en la Comunidad Nativa de Pampa Michi trae como consecuencia a los menores de edad estén expuestos a los peligros que trae consigo el trabajo infantil, las cuales los adultos no ven

⁹León Gabriel D., Experiencias y percepciones del trabajo infantil en comunidades nativas y campesinas en tres regiones del Perú. Lima. DyA.; 2015. 88p.

que la integridad física y mental que es fundamental para el desarrollo de sus hijos para su futuro, un niño no se puede comparar con un adulto sus características tanto físicas y psicológicas son más vulnerables las cuales generan más riesgos al realizar trabajos a temprana edad, causándoles a un futuro consecuencias más graves ya que les dañan su desarrollo físico y mental, si bien es cierto que los niños de la comunidad nativa de Pampa Michi se dedica a la agricultura es más propenso a estar mucho tiempo bajo el sol esto afectaría su salud a un futuro, también al estar en contacto con la siembra de los productos agrícolas utilizan químicos que son riesgosos para su salud y por su cuerpo más frágil no son tan resistente como lo puede ser un adulto.

El trabajo infantil en los menores de edad generan un alto índice de estrés las cuales le generan con el tiempo miedo, ansiedad, depresión las cuales son problemas que se ven a gran cantidad hoy en día, las consecuencias del trabajo infantil en menores de edad son muchas las cuales pueden presentarse de acuerdo al tiempo como por ejemplo podemos mencionar algunas de las consecuencias de los niños de la comunidad nativa de Pampa Michi que son: las picaduras de insectos en las chacras, agotamiento físico, La infección a causa de la manipulación de los químicos, las heridas a causa del uso del chafle para cortar las plantas, quemaduras, el crecimiento retrasado que se ha observado bastante en los menores de edad de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, la desnutrición a causa de la mala alimentación, abuso sexual, infección a piel por estar mucho tiempo bajo el sol.

2.4 MARCO CONCEPTUAL:

Niñez: según la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, a todas las personas desde el día que nacen hasta cumplir los 18 años de edad.

Según la OIT considera como niño a los menores de 15 años de edad, ya que es el límite inferior establecido para la admisión a un empleo.

Dentro de nuestra normativa peruana tenemos al Código de los Niños y Adolescentes la cual nos indica en su título preliminar, art.1°, define al niño como “todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad”.¹⁰

Adolescencia: La OIT especifica como adolescente a los menores de edad de ambos sexos a partir de los 15 años de edad hasta los 18 años de edad.¹¹

Dentro de nuestra normativa peruana tenemos al Código de los Niños y Adolescentes en tu Título Preliminar, art. I, define como adolescente “a toda persona desde los 12 años de edad hasta los 18 años de edad”.

De lo antes expuesto se puede decir que no hay una delimitación final porque está interpretado de diferentes maneras a la definición del adolescente, pero lo único que si está definido es que el adolescente merece la misma atención que el niño ya que también es un ser vulnerable.

¹⁰ Código de los Niños y Adolescentes. Título Preliminar. Art. I

¹¹ Butrón Fuentes J., Derecho de los niños y adolescentes. Perú.; 2005. 49p.

En la etapa de la adolescencia ocurre la transformación más importante del ser humano, ya que el niño experimenta cambios en su cuerpo y en su mente.

Comunidad Nativa: son grupos de personas históricas que están reconocidas por nuestra Constitución en el artículo 89, este grupo de personas actúan de manera conjunta para un interés en común, su origen se encuentra en los pueblos indígenas, los indígenas fueron las personas que poblaron por primera vez el territorio peruano.

En la actualidad estas comunidades nativas habitan las zonas rurales de la parte de la selva de nuestro país, las comunidades nativas tienen sus costumbres y una manera de vivir particular que con el tiempo y a través de la migración han ido conservando y no han desaparecido.

Interés superior del niño: La convención Internacional de los Derechos del Niño tiene como principio fundamental: el interés superior del niño; es así que en su artículo 3° se dispone que: en todas las medidas que tomen las instituciones públicas del estado sobre el tema a tratar sobre un niño consideren de manera especial y primordial el interés superior del niño. El interés del niño tiene como principal fin solucionar conflictos entre un niño y una persona adulta, este principio busca la protección del niño en todas sus dimensiones, ya que se trata de un ser que está en una etapa de vulneración antes cualquier problema y necesita una protección por el estado.

Trabajo: trabajo es llamado al esfuerzo que realizan las personas para la búsqueda de una producción de riqueza, el trabajo quiere decir

mantenerse ocupado en cualquier ejercicio, labor, obra, tarea la cual tiene un fin económico y se realiza dentro del parámetro de lo lícito.¹²

Trabajo Infantil: la OIT señala como trabajo infantil a toda actividad económica que se realiza por niños y niñas, es decir por menores de 15 años de edad, en cualquiera de sus condiciones ya sea remunerado o no remunerado.¹³

Por otro lado otras instituciones consideran al trabajo infantil como toda aquella actividad que es realizado por un niño la cual no se trate de su educación ni sea formativa para su vida.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), define como trabajo infantil a la participación de los niños y niñas en toda actividad económica, siempre que ello no perjudique su salud ni su educación.¹⁴

En conceptos generales se define al trabajo infantil como toda actividad realizada por menores de edad las cuales les dañan, los maltratan, los explotan, y esto como consecuencia les priva de su educación y el desarrollo adecuado.

En las formas más extremas que existen del trabajo infantil, los niños son retenidos para la esclavitud, las cuales les separan de sus familias y dentro de los trabajos que realizan están expuestos a muchos peligros y enfermedades.

¹² Butrón Fuentes J., Derecho de los niños y adolescentes-teoría. Perú.; 2005. 49p.

¹³ Organización Internacional del Trabajo OIT. Un Futuro sin trabajo Infantil. Ginebra. ; 2002. 20p.

¹⁴ Fondo de las Naciones Unidas-UNICEF. Trabajo Infantil.; 2001. 20p.

Para poder calificar si es no explotación del trabajo infantil dependerá del tipo de trabajo que realiza, la cantidad de horas que realiza el trabajo, las condiciones en donde lo realiza en este caso se trata del ambiente, y la normativa de cada país.

Trabajo Infantil Peligroso: el trabajo que realizan los seres humanos es un aspecto fundamental para el desarrollo de sus vidas, en el Perú se observa que cada vez más niños tienen la necesidad de trabajar para ayudar a sus familiar, esta necesidad de estos niños les lleva a la deserción escolar ya que por el tiempo no se pueden dedicar a estudiar cómo debería de ser.

Según la OIT se llama trabajo infantil peligroso a toda actividad realiza por menores de edad bajo condiciones que pongan en riesgo la integridad física, psíquica y moral, dentro del trabajo para que sea peligroso tiene mucho que ver el ambiente en donde se desarrolla.

El trabajo peligroso especifica dos clases, trabajos peligrosos por naturaleza y trabajos peligrosos por sus condiciones.

➤ **Por su naturaleza:** son las siguientes:

- El trabajo realizado en el subsuelo como también el trabajo en las zonas mineras.
- Trabajos donde se manejan equipos pesados y requieren de una persona capacitada en eso.
- Trabajos donde se utilicen todo tipo de productos inflamables y químicos que dañan la salud.
- Trabajos que se realizan en bares o lugares nocturnos donde se realiza la venta de alcohol y drogas.

- Trabajos donde el traslado de las cargas de productos sean manuales y con excesivo peso.
 - Trabajos donde la seguridad de las demás personas estén a cargo del niño.
 - Trabajos en alturas.
 - Trabajos donde se tenga que manipular la energía eléctrica.
 - Trabajos donde el niño se tenga que exponer a altos grados de ruidos.
 - Trabajos donde el menor de edad tenga contacto con algún animal muerto y pueda dañar su salud con alguna enfermedad contagiosa.
- **Por sus condiciones:** son las siguientes:
- Jornadas de trabajos donde superan las horas establecidas en la normativa.
 - Trabajos donde no cuenten con una adecuada higiene en sus ambientes.

Instituciones estatales que apoyan a la erradicación del

trabajo infantil en el Perú: Dentro del sistema del estado peruano tenemos a organismos gubernamentales y no gubernamentales que apoyan a la erradicación y protección del trabajo infantil y son los siguientes:

- **Organismos Gubernamentales:**
- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP):** como objetivo principal del ministerio tiene buscar la erradicación del trabajo infantil peligroso, su función no consiste en prohibir el

trabajo que realicen los menores sino que busca solo la protección del menor que está inmerso en la explotación del trabajo infantil, la cual daña su estado físico y mental.

El ministerio busca soluciones constantemente para dar un mejor futuro a los menores de edad de nuestro país que se encuentran inmersos dentro del trabajo infantil peligroso, la cual se han unido a instituciones públicas y privadas para enfrentar la problemática.¹⁵ Como estrategia y medida de solución el ministerio ha implementado servicios especializados que ya comienzan a funcionar a nivel nacional.

En los últimos años con la creación del código de los Niños y adolescentes, dentro de ello también se ha incorporado las defensorías del niño y adolescente; estas defensorías se encuentran en los gobiernos locales y en las instituciones públicas y privadas, así como en las organizaciones de la sociedad civil, la cual como principal objetivo busca dar la protección de todos sus derechos fundamentales del menor de edad que la normativa reconoce todo este servicio se da forma gratuita, en el código de los Niños y Adolescentes en el artículo 45 nos mencionan las funciones de la defensoría.

Ministerio de Educación: el Ministerio de Educación busca dar apoyo a los menores de edad que trabajen durante el día y a la vez puedan estudiar de una manera correcta, por ello ofrece a los

¹⁵ Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. D.L N° 1098. 20 de enero del 2012.

menores para que puedan estudiar en horarios nocturnos, la cual está dirigida a los mayores de 15 años.

El ministerio de educación busca dar oportunidades creando los programas regulares de educación tanto primaria como secundaria, las cuales pueden hacer uso todos los menores de edad que trabajen, y así continuar con sus estudios.

A pesar que el Ministerio de Educación busca apoyar a los menores de edad que trabajan, muchos de ellos niños, niñas y adolescentes se ausentan frecuentemente de sus clases, algunos no son aceptados en los horarios diurnos, y son incluidos en los horarios nocturnos por su mayoría de edad, y la mayoría de ellos son enviados a los horarios nocturnos por sus padres o apoderados para que no perjudiquen sus horas de trabajo durante el día.

Los menores de edad que asisten a los horarios nocturnos de estudios sufren varias desventajas ya que llegan cansados por el trabajo realizado durante el día, realizan menos horas de estudio, y mantienen riesgos al salir de sus clases a altas horas de la noche en las calles.

- **Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo:** En el artículo 49 del Código de los Niños y Adolescentes, nos especifica que el Ministerio de Trabajo es una entidad encargada para la protección al menor de edad trabajador, teniendo un desempeño importante dentro de la protección de los derechos fundamentales del menor trabajador, ya que es la institución encargada de brindar autorización al menor trabajador.

En el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 54 mencionan los requisitos para que el Ministerio de Trabajo otorgue autorización al menor de edad, son las siguientes: Que el menor que trabaje no perjudique sus estudios, el certificado médico tiene que acreditar las facultades físicas y mentales para que el menor este apto para el trabajo, ningún adolescente debe ser aceptado al trabajo sin tener su autorización correspondiente.

- **Municipalidades:** Las Municipalidades distritales y provinciales tienen la competencia para brindar autorización, inscripción y supervisar el trabajo de los adolescentes.

Las municipales tienen que coordinar con las demás instituciones tanto públicas como privadas para brindar atención a la protección de los derechos fundamentales que emana las normativas de nuestro país.

En el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 53 nos menciona que las municipales tienen que llevar a cabo un registro especial para brindar la autorización a los menores de edad que Las municipalidades deberán llevar un registro especial.

- **Policía Nacional del Perú:**
Institución pública del Ministerio del Interior quien tiene por finalidad la recepción y el desarrollo de los casos que se denuncian por explotación de trabajo infantil en menores de edad, la cual los policías asignados a los casos de trabajo infantil tienen que tener una capacitación especial y ser asignados en una área correspondiente.

- **Ministerio Público:**

Son las Fiscalías de Familia que se hacen cargo de las denuncias por explotación de trabajo infantil.

El Ministerio Público tiene diversas acciones que desarrollar para proteger y prevenir la erradicación del trabajo infantil, y son las siguientes:

- Campañas radiales y de difusión a los centros educativos, donde tiene por objetivo informar sobre toda la normativa de nuestro País que protege a los menores de edad trabajadores.
- Inspeccionar a todas las empresas, y también a las empresas informales para verificar si cumplen con todos los reglamentos establecidos en la normativa.
- Empadronar a los niños, niñas y adolescentes, y tener un registro correspondiente.
- Operativos a las discotecas, bares para prevenir la explotación infantil en los menores de edad.

- **Poder judicial:**

El juzgado de familia a través de los jueces son los encargados de impartir justicia con respecto a los casos que involucren a los niños, niñas y adolescentes, las cuales dictan sanciones o medidas coercitivas correspondientes, el juez canaliza las medidas de protección para los menores de edad.

- **Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF):**

En una unidad que está dentro del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, tienen autonomía administrativa, su sede

central se encuentra en la Ciudad de Lima pero desarrolla todas sus actividades en todo el territorio nacional, sus funciones son dirigir, ejecutar, prevenir, protección y sobre todo apoyo a todos los menores de edad tanto niños, niñas y adolescentes, jóvenes discapacitados y adultos mayores que se encuentren en una situación de riesgo y/o abandono para sus vidas.

Dentro de la organización del INABIF se encuentra una unidad de servicios que protege a los menores de edad que se encuentren en vulneración y solos, esta unidad se encarga de crear programas para ejecutar actividades de prevención y protección a los menores en estado de abandono en todo nuestro territorio.

El INABIF tiene como objetivo principal ayudar a desarrollar sus habilidades de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentren en condición de pobreza extrema para que puedan tener su propia generación de ingresos para sus familias.

Instituciones Internacionales:

- **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF):**

El objetivo principal de la UNICEF es buscar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, apoyarlos y orientarlos a que puedan resolver sus propios problemas y puedan conseguir un mejor futuro para ellos y para su familia, esta institución se rige por las disposiciones de la convención internacional sobre los Derechos del Niño.

UNICEF con el fin de buscar cumplir con sus objetivos ha creado políticas públicas y así poder desarrollar una investigación, en la

actualidad se han creado talleres para contrarrestar el trabajo infantil.

También busca la participación de la ciudadanía y la participación de los adolescentes para que en una reunión conjunta puedan crear las políticas públicas que promueven y supervisen los derechos fundamentales de los menores de edad, y así mismo buscar un compromiso de la ciudadanía para el futuro.

El tema de trabajo infantil se aborda desde el inicio de los derechos fundamentales de los niños, ya que es respaldada de la convención internacional sobre los derechos del niño, la UNICEF cree que la educación es una herramienta clave para el inicio de la erradicación del trabajo infantil.

- **Organización Internacional del Trabajo (OIT):**

La Organización Internacional del Trabajo se fundó en el año de 1919, como tema principal tenían el trabajo infantil, desde su creación hasta la actualidad se ha ido incorporando varios convenios sobre el trabajo infantil que son las siguientes:

- El convenio N°138 donde trata sobre las edades mínimas para la admisión a un trabajo.
- El convenio N° 182 donde se trata las peores formas de trabajo infantil y la eliminación de la misma.

2.5 MARCO FORMAL Y LEGAL:

El trabajo infantil en el Perú es protegido de manera especial, ya que contamos con normativa vigente que protege a los niños, niñas y adolescentes. Asimismo se ha firmado tratados y convenios internacionales. En mi informe de tesis he analizado el instrumento nacional el código de los niños y adolescentes- Ley N°27337, el presente código es aplicable para todos los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio peruano, con respecto a mi tema de investigación trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi el código brinda la protección al menor de edad nativo trabajador.

A continuación, la normativa nacional e internacional aplicable para este trabajo de investigación:

A). Constitución Política del Perú.- La Constitución nos especifica lo siguiente en su:

Artículo 1: “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”.

El estado coloca al ser humano como fin supremo, ya que el principal objetivo del estado es proteger la dignidad de todas las personas que conforman el estado peruano, tanto niños, niñas, adolescentes y adultos.

Artículo 2: toda persona tiene derecho:

1. “A la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”.

La Constitución peruana en este artículo ampara a los menores de edad ya que es un derecho fundamental de la persona humana que está

reconocido en la carta magna, es por ello que se busca la protección de su integridad tanto psíquica y física del menor de edad, el menor de edad debe tener un desarrollo con bienestar en su vida de acuerdo a su edad.¹⁶

Artículo 23: “el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”.

De acuerdo a la Constitución peruana el estado protege al menor de edad trabajador, la cual es de tema especial de mi trabajo de investigación, para así evitar cualquier tipo de explotación en su condición de ser vulnerable y manipulable por su minoría de edad. El trabajador menor de edad está sujeto a normas especiales estipuladas en la Ley N°27337.

Artículo 4: “la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”.

De acuerdo a la Constitución peruana, el estado protege a las personas más vulnerables que requieren de su ayuda, tal es así que los niños, niñas y adolescentes son la principal fuente de protección para el estado peruano. Es aquí donde prima el interés superior del niño.

B). Código Civil Peruano:

Artículo 457: autorización para trabajo de menor:

¹⁶ Constitución Política del Perú de 1993. Art. 1°.

“El menor capaz de discernimiento puede ser autorizado por sus padres dedicarse a un trabajo, ocupación, industria u oficio. En este caso puede practicar los actos que requiere el ejercicio regular de tal actividad, administrar los bienes que se le hubiese dejado con dicho objeto o que adquiera como producto de aquella actividad, usufructuarlos o disponer de ellos”.

Para que el hijo menor de edad de la familia pueda trabajar necesariamente el código nos dice que tiene que tener la autorización de sus padres, la autorización dado por los padres para que el menor trabaje puede ser revocada por razones justificadas. El menor puede trabajar siempre en cuando no perturbe su asistencia a la escuela que es uno de los derechos fundamentales. Asimismo ningún menor puede acceder al trabajo sin la autorización de sus padres.

C). Código de los Niños y Adolescentes aprobado por la ley N° 27337.- De acuerdo al código de los Niños y adolescentes también va ser necesario tomar en cuenta la interpretación de los convenios internacionales firmados por nuestro estado peruano, en el presente caso de mi trabajo de investigación donde se trata de niños, niñas y adolescentes que pertenecen a la Comunidad Nativa de Pampa Michi, el código no especifica que se observará además de la normativa de este código sus costumbres que tengan siempre en cuando, esas costumbres no sean contrarias a las normas de orden público.

En todas las medidas que tome el estado con respecto a temas que involucren a los menores de edad, se debe tomar en cuenta el principio

del interés superior del niño y del adolescente, asimismo el respeto de sus derechos fundamentales.¹⁷

- **Título Preliminar: art. VII Fuentes.-** El Código nos especifica que ***“Cuando se trate de niños o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos o comunidades nativas o indígenas, se observará, además de este código y la legislación vigente, sus costumbres, siempre y cuando no sean contrarias a las normas de orden público”***.¹⁸

Mi trabajo de investigación está basado en los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, por lo tanto está regido por la Ley N°27337, el código nos habla que debemos de tener cuenta sus costumbres, las cuales tienen que estar plasmadas en sus estatutos que es la normativa interna de la Comunidad Nativa, ellos pueden tener como costumbre que un menor de edad trabaje pero que ello no vulnere los derechos fundamentales que tiene ese menor, porque ese niño también está amparado por el Código de los niños y adolescentes, y por convenios internacionales que se ha firmado.

- **Artículo 4.- A su integridad personal.-** ***“El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradable. Se consideran formas extremas que afecten su***

¹⁷ CPETI Y MTPS, Prevención y erradicación del trabajo infantil, 2012-2021.

¹⁸ Código de los Niños y Adolescentes. Artículo Preliminar. Art. VII.

integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las formas de explotación”.¹⁹

El estado Peruano a través del Código de los Niños y Adolescentes brinda protección al menor de edad trabajador, ya que el menor de edad tiene derecho a que respeten su integridad tanto psíquica y física, asimismo tiene derecho a tener un libre desarrollo en su vida a esto nos referimos a que el menor de edad estudie, y tengo el espacio para su recreación, y tiempo de descanso.

El menor de edad no debe ser maltratado ni torturado, ni a ser explotado para que trabaje ni forzado, el código rechaza todas las formas de explotación hacia un menor de edad.

- **Artículo 14.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-**
“El niño y el adolescente tienen derecho a la educación, el estado asegura a gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus

¹⁹ Código de los Niños y Adolescentes. Derechos Civiles. Capítulo 1. Art. 4.

estudios. La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación”.²⁰

El estado peruano brinda educaciones gratuitas para todos los niños, niñas y adolescentes que conforman todo el territorio peruano, la educación es el primer paso para la erradicación del trabajo infantil a temprana edad, ningún menor de edad debe ser discriminado por ningún motivo, todos tienen los mismos derechos para ser beneficiados por la educación, ni es impedimento de estudiar de las niñas o adolescentes embarazadas.

- **Artículo 19: Modalidades y Horarios para el trabajo.- “El estado garantiza modalidades y horarios escolares especiales que permitan a los niños y adolescentes que trabajan asistir regularmente a sus centro de estudio.**

Los directores de los centros educativos pondrán atención para que el trabajo no afecte su asistencia y su rendimiento escolar e informaran periódicamente a la autoridad competente acerca del nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores”.²¹

El estado peruano brinda oportunidades y programas con horarios beneficiosos a los niños, niñas y adolescentes que trabajan para

²⁰ Código de los Niños y Adolescentes. Derechos Económicos, sociales y culturales. Capítulo 2. Art. 14.

²¹ Código de los Niños y Adolescentes. Derechos Económicos, sociales y culturales. Capítulo 2. Art. 19.

que puedan continuar con sus estudios, los directores de cada centro educativo pondrán más atención en los niños trabajadores que estudian e informar a la entidad correspondiente el seguimiento de sus notas y el rendimiento escolar de cada uno de ellos.

- **Artículo 22: Derecho a trabajar Adolescente.-** *“El adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el estado, el estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.*²²

El adolescente tiene el derecho al trabajo y el estado peruano lo reconoce, reconoce en todas sus partes pero siempre en cuando se cumpla todas reglas impuestas por este código, como principal regla es que el menor de edad debe continuar con sus estudios correctamente, y la labor que ejerza no dañe su salud tanto física ni psicológicamente.

- **Artículo 51: Edades requeridas para trabajar en determinadas actividades.-** El estado peruano a través del Código nos especifica las edades mínimas para que un adolescente pueda trabajar.

²² Código de los Niños y Adolescentes. Derechos Económicos, sociales y culturales. Capítulo 2. Art. 22.

Para el caso de un menor de edad que trabaja por cuenta ajena
El código establece diversas edades mínimas que son las
siguientes:

**EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO SEGÚN EL CÓDIGO DE
LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

17 AÑOS DE EDAD	Los adolescentes trabajadores a partir de los 17 años pueden trabajar en la pesca industrial.
16 AÑOS DE EDAD	Los adolescentes trabajadores a partir de los 16 años pueden trabajar en labores industriales, comerciales o mineras.
15 AÑOS DE EDAD	Los adolescentes trabajadores a partir de los 15 años pueden trabajar en labores agrícolas no industriales.

14 AÑOS DE EDAD	Para el caso de otros tipos de actividades que no son señaladas en el código pueden trabajar a partir de los 14 años que es la edad genérica para el código.
12 AÑOS DE EDAD	Para casos excepcionales se aceptará al menor de edad trabajar a partir de los 12 años siempre en cuando cumplan con todas las restricciones del caso.

Adicionalmente el código a indicarnos que el menor de edad a partir de los 12 años puede trabajar en labores ligeras, se considera como trabajo ligero a toda labor que no dañe su salud, ni perjudique sus estudios. ²³

➤ **Artículo 56: Jornadas de Trabajo.-** El Código nos indica que se debe cumplir los horarios incluidos en la normativa que son los siguientes: ²⁴

- El adolescente trabajador que tenga entre 12 y 14 años de edad no debe exceder las 4 horas diarias ni 24 horas semanales.
- El adolescente trabajador que tenga entre 15 y 17 años de edad no debe exceder las 6 horas diarias ni 36 horas semanales.

C). Convención Internacional sobre los derechos del niño.- Es un convenio que crea las Naciones Unidas, la cual ha sido aprobada por la asamblea de las Naciones Unidas en su sesión N°61 del pleno, en el

²³ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Estrategia Nacional para la prevención y erradicación. Lima.; 2014.

²⁴ Código de los Niños y Adolescentes. Régimen par el adolescente trabajador. Capítulo 4. Art. 56.

año 1989, la cual especifica que todos los niños tienen derechos y crean normas básicas para la protección de ellos.²⁵

La convención internacional es la primera fuente que incorpora toda la normativa de los derechos humanos y de manera especial los derechos que tienen los niños.

Los gobiernos que firmaron el convenio internacional se comprometieron y aceptaron a cumplir con la normativa establecida para respetar los derechos de los niños, y aceptaron todo tipo de responsabilidad para que puedan cumplir con el convenio firmado.

La firma del estado peruano en este convenio afirma un gran paso para nuestra legislación peruana, ya que por primera vez se brinda a los niños el soporte y la protección que necesitaban, la cual a un futuro otorga y garantiza un trato digno para los menores de edad.

Este convenio en su artículo N°3, establece que: “ ***En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño***”.²⁶

Este artículo nos menciona que todas las instituciones del estado peruano cuando se encuentren en frente de temas con la niñez se basen al principio del interés superior del niño, la cual este principio es la base

²⁵ Cajas Bustamante W., Código de los Niños y Adolescentes- comentado. Perú.; 2003. 107p.

²⁶ La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Art. N°3.

principal que gira en torno al convenio internacional de los derechos del niño.

La convención Internacional no mira al trabajo como algún derecho o como algo que los niños tengan que realizar, pues está en contra del trabajo infantil, ya que el convenio especifica si existen casos en donde el menor de edad necesite trabajar se tiene que cumplir mecanismos que brinde cada estado para que no se exponga al menor a un peligro ni perjudique su vida, al contrario el estado debe de protegerlos.

En Convenio en su artículo 32 establece que: “ **los estados partes reconocen el derecho del niño, a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social**”.

Lo que nos menciona este artículo es que el estado al firmar el convenio se compromete a luchar contra la explotación económica de los niños y adolescentes, y les indica que uno de los inicios para comenzar a erradicar el trabajo infantil es que tienen que integrar normativas que pongan límites a esto, como por ejemplo las edades mínimas de admisión al empleo, crear programas que ayuden al menor de edad trabajador que no se perjudique en sus estudios y culmine con ellos. En conclusión el Convenio está en contra de la explotación económica de los menores de edad.²⁷

²⁷ La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Art. N°32.

El estado peruano ha tomado como referencia la Convención Internacional para poder crear una normativa especial para el menor de edad la cual fue aprobada por la Ley N° 27337- el Código de los Niños y Adolescentes.

De acuerdo a mi trabajo de investigación esta normativa busca la protección del menor de edad ante la explotación económica, la cual es tema importante en todo mi estudio de investigación.

También reconoce los derechos fundamentales que la Constitución Peruana emana que son derechos a que el menor tenga una vida tranquila, que tenga educación, y que se desarrolle de una manera sana y correcta para la sociedad.

En cuanto a la definición de niño que brinda la Convención nos indica que todo menor de edad para ellos es considerado niño, respetando así cada legislación o interpretación de cada país con referente a ello.

El convenio indica que es parte de cada estado tomar conciencia y crear normativas que proteja al menor de edad, ya que ellos son personas con vulnerabilidad ante diversas situaciones y necesitan una protección especial, pero ello tampoco no quita a las familias que son el primer ente encargado para proteger a los niños.

El Convenio soluciona todo tipo de colisión que un menor de edad pueda tener con los derechos de un adulto, mediante el interés superior del niño debe ser tratado de una manera especial en los problemas tratados.

Como principios fundamentales que tiene el Convenio Internacional es el interés superior del niño, los derechos a la supervivencia, el derecho

a la no discriminación, los derechos que tienen los menores de edad a dar opiniones y a ser escuchados.²⁸

D). Declaración de las naciones unidas sobre derechos de los pueblos indígenas.- La Declaración es una resolución que dicta las Naciones Unidas a través de su asamblea que está guiada con los propósitos para orientar a los estados a cumplir con el compromiso de la carta, que si bien es cierto los pueblos indígenas son diferentes porque tienen sus propias culturas, idiomas, forma de vida, esto no quita de que también forma parte del estado peruano; es por ello que los pueblos indígenas son iguales a cualquier pueblo del estado peruano.

La Declaración reconoce los derechos a los pueblos indígenas a ser diferentes, las cuales tienen que ser respetados por todos, la declaración busca que los pueblos indígenas tengan una buena relación con los demás pueblos del territorio peruano en este caso.

La declaración es clara y precisa con respecto a la discriminación, y no están de acuerdo que se les discrimine solo porque son diferentes o tengas diferentes culturas, costumbres, modos de vida, etc.

La declaración reconoce a los pueblos indígenas a su identidad propia e integridad cultural, reconoce el derecho de las familias que conserven sus costumbres, educación, y los derechos fundamentales de sus hijos. El estado tiene que tener preocupación por firmar tratados, convenios, declaraciones que protejan a los pueblos indígenas, porque son la parte más vulnerable de un estado a nivel de poblaciones.

²⁸ Organización Internacional del Trabajo- OIT. Trabajo Infantil y Pueblos indígenas en América Latina.; 2009. 120p.

La Declaración nos indica que todas las personas indígenas tienen los mismos derechos de cualquier persona que se encuentre dentro de nuestro territorio peruano, asimismo reconocidos también por la normatividad internacional.

- **Artículo 17, inciso 2: “Los estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos”.**

La Declaración compromete al estado para que en coordinación con los pueblos indígenas pueda dictar medidas que protejan a los menores de edad pertenecientes a los pueblos indígenas, frente a la explotación del trabajo infantil, o todo tipo de actividades que perjudique al menor de edad tanto física y psicológicamente, ya que si hablamos de un niño indígena nos estamos refiriendo a una persona vulnerable tanto por otras poblaciones que generalmente ejercen la discriminación o por otros motivos de discriminación. El estado debe tener como importancia la educación para poder erradicar el trabajo infantil indígena.

- **Artículo 22, inciso 2:** *“Los estados adoptarán medidas eficaces para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños, y las personas con discapacidad indígenas”.*

El estado peruano tiene que tomar bastante importancia a los derechos fundamentales y a sus necesidades de los niños y adolescentes indígenas, en este caso como tema de mi investigación el estado debe proteger sus derechos fundamentales de los menores de edad de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

E). Convenio N°169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.-

Fue aprobado por el estado peruano a través del Congreso de la República con Resolución Legislativa N°26253 el 05 de diciembre de 1993, El Convenio 169 establece lo siguiente:

De acuerdo a lo estipulado por el artículo N°20 que nos menciona sobre las contrataciones y las condiciones de empleo, podemos interpretar que, El estado peruano debe adoptar medidas en coordinación con los pueblos indígenas, para que garanticen la protección a todos los trabajadores pertenecientes a los pueblos indígenas, esto siempre en cuando no estén protegidos por la normativa aplicable para todos los trabajadores en general.

El estado peruano debe evitar todo tipo de discriminación entre los trabajadores de los pueblos indígenas y los trabajadores en general, específicamente cuando se trate de:

- Acceso al trabajo, incluido los trabajos calificados y las medidas de promoción y de ascenso.
- La remuneración debe ser por igual para todos, siempre en cuando el trabajo sea del mismo valor.
- Se les debe brindar asistencia médica, seguridad, higiene en el trabajo, y todas las medidas de protección y seguridad en el trabajo.
- Tienen derecho a formar cualquier tipo de asociación o sindicatos laborales con fines lícitos, y derechos a concluir convenios colectivos con empleadores.²⁹

Todas las medidas adoptadas líneas arriba deben garantizar que:

- Los trabajadores pertenecientes a los pueblos indígenas, incluidos los eventuales que se dediquen a la agricultura o en otras actividades, gocen de todas las protecciones que brinda la legislación peruana, los trabajadores tienen derechos a ser informados de toda la normativa que los protege.
- Los trabajadores de los pueblos indígenas no deben ser explotados económicamente en trabajos peligrosos que perjudiquen su salud, esto se refiere generalmente en la agricultura, la cual es el trabajo más usado por ellos, donde no deben estar expuestos a químicos, plaguicidas o sustancias tóxicas que contaminen su organismo.

²⁹ Resolución Legislativa. N°26253. www.perupetro.com.pe

- Los trabajadores de los pueblos indígenas no deben estar sujetos a formas de servidumbre por deudas con sus empleadores.
- Los trabajadores de los pueblos indígenas tienen que gozar los mismos derechos que puede tener un trabajador de cualquier otro pueblo, no deben de sufrir maltrato tanto los hombres ni mujeres, asimismo no debe existir el hostigamiento sexual hacia ellos.

F). Convenio N°138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al trabajo.- El Convenio N°138 fue adoptado por la conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, que se llevó a cabo en la Ciudad de Ginebra en el año 1973.

El estado peruano a través del Congreso de la Republica aprueba el Convenio N°138, el 11 de mayo del 2001. Posteriormente siendo ratificado el 13 de noviembre del año 2002.

El Convenio N°138 es un principal instrumento internacional que delimita al trabajo infantil, las cuales establece tres categorías de edades mínimas para ingresar a un trabajo, son las siguientes:

- El Convenio especifica una edad mínima general de admisión al trabajo.
- El convenio especifica una edad mínima más elevada para el ingreso a un trabajo que ponga en peligro su salud, la seguridad o la moralidad.
- El convenio nos hace referencia de la edad inferior a la mínima general para el ingreso a un trabajo ligero.

**EDADES MÍNIMAS DE ADMISIÓN AL TRABAJO SEGÚN EL
CONVENIO OIT N°. 138**

	REGLA GENERAL PARA TODOS LOS ESTADOS	EXCEPCIONES PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO
EDAD MÍNIMA ESTABLECIDA POR EL CONVENIO SEGÚN EL ART. 2	El Convenio especifica que la edad mínima para ingreso a un trabajo es de 15 años de edad.	El Convenio especifica la edad de admisión al trabajo de 14 años para países que están en vía de desarrollo.
EDAD MÍNIMA ESTABLECIDA POR EL CONVENIO EN CASO DE TRABAJO PELIGROSO SEGÚN EL ART. 3	El Convenio especifica que la edad mínima para ingreso a un trabajo que puede ser peligroso es de 18 años de edad.	No hay excepción
EDAD MÍNIMA ESTABLECIDA POR EL CONVENIO EN CASO DE TRABAJO LIGEROS SEGÚN EL ART. 7	El Convenio especifica que la edad mínima para ingreso a un trabajo ligero es de 13 a 15 años de edad.	El Convenio especifica que la edad mínima para ingreso a un trabajo ligero en países en desarrollo es de 12 a 13 años de edad.

Quiere decir que los menores de edad que trabajen sin cumplir las disposiciones del Convenio firmado por nuestro estado peruano, tal es así que no se cumpla las edades mínimas para ingresar a un trabajo a esto se le llamaría explotación de trabajo infantil, que el estado peruano debe buscar la mejor solución para erradicarlo.

Como vemos en nuestro Código de los Niños y Adolescentes el estado peruano se ha acogido a los artículos del Convenio donde son flexibles para los países en desarrollo, en consecuencia a ello se ha declarado la edad mínima para ingresar a un trabajo la cual es de 14 años de edad, y para trabajos ligeros la edad mínima de 12 años de edad.

En conclusión de acuerdo a todos los convenios internacionales firmados por el estado peruano se considera explotación económica a lo siguiente:

- ❖ El trabajo que realicen los menores de edad, que perjudiquen sus estudios, salud, su integridad física, etc. Y sobre todo que no cumplan con la normativa internacional que da a conocer las edades mínimas de admisión a un empleo, a esto se le llamará trabajo infantil que el estado tiene que prevenir y erradicar.
- ❖ Los trabajos que realicen los menores de edad que sí se encuentran dentro de las edades mínimas que establece este Convenio internacional, pero que son trabajos que pongan en

riesgo sus vidas, en pocas palabras trabajo peligroso. El estado peruano debe prevenir y erradicarlo.³⁰

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN:

3.1.1 Métodos generales de investigación:

³⁰ Ministerio de trabajo y promoción del empleo. Estrategia Nacional para la Prevención y erradicación del trabajo infantil. Lima.; 2014.

- **Método científico:** Mi investigación se basó al método científico, ya que el método científico usa una serie de procedimientos para observar el problema y poder buscarle una solución.

El método científico está basado en varias estructuras, las cuales tienen principios y reglas básicas que cumplir, de todos los métodos, el método científico es uno de los más utilizados, ya que nos brinda las respuestas que estamos buscando a través de todo el trabajo de investigación, y responden a todas nuestras interrogantes. Estas respuestas que te brindan el método científico son verdaderas y confiables.

El método científico es un proceso que se tiene que cumplir para llegar a la verdad, no es algo que se da manera rápida, ni algo que pasa de la ignorancia a la verdad de manera sencilla.

3.1.2 Métodos específicos:

- **Método Descriptivo-explicativo:** Este método nos permitió describir y explicar sobre el trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi. Asimismo, nos permitió profundizar nuestros conocimientos de la realidad porque nos explica la razón, y el porqué de la existencia del trabajo infantil en la comunidad nativa de Pampa Michi.
- **Método Análisis:** El método de análisis se usó en este informe de tesis para poder revisar los diferentes aspectos de los casos del trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi, las cuales nos va permitir observar la realidad en su totalidad.

- **Método Inductivo- Deductivo:** El método inductivo- deductivo se usó en este informe de tesis ya que vamos a utilizar la observación directa de los casos de trabajo infantil de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

3.1.3 Métodos Particulares:

- **Método comparativo:** Este método permitió contrastar nuestra legislación peruana sobre el tema de trabajo infantil con aquellos convenios internacionales, que firma nuestro País, convenios que protegen al menor de edad.
- **Método Histórico:** Este método nos permitió conocer sobre la evolución histórica de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, que va ser importante para conocer las etapas que se dieron del trabajo infantil, para así analizar la trayectoria de la investigación.

3.2 TIPOS Y NIVELES:

3.2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:

La investigación es básica porque me permitió acrecentar los acontecimientos teóricos para el progreso de la ciencia. También pretendo describir y explicar cómo se vulnera la ley N° 27337, a partir del trabajo infantil en la comunidad nativa de Pampa Michi.

3.2.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN:

Para la investigación de este informe de tesis se desarrolló el nivel de investigación descriptiva, porque tiene como objetivo la descripción del problema a investigar que en este caso sería la vulnerabilidad de la ley

N° 27337 a partir del trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi.³¹

3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

No experimental: descriptivo. Dónde:

M = Muestra conformada por 61 niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

O = Observaciones de las variables a realizar en la muestra.

R = Observación de la variable.

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA:

3.4.1. Población:

Mi investigación tiene como población y está conformada por 80 niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, donde se desarrolló las encuestas al margen de este presente trabajo de investigación; para lo cual se tomó como muestra a los niños, niñas y adolescentes que estén realizando trabajos en sus diversas manifestaciones.

3.4.2. Muestra:

La muestra de la presente investigación se determinó aplicando la fórmula para el caso de número finito de caso. Así se tiene:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2(N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = población.

³¹ Moya Rufino C., Estadística descriptiva. Editorial San Marcos.; 2005.

z = Nivel de confianza

p = probabilidad a favor (0.50)

q = probabilidad en contra (0.50)

s = error de estimación

α = 99%

Z = 2.58

p = 0.5

q = 0.5

p = 0.08

Reemplazando:

$$n = \frac{(2.58)^2(0.5)(0.5)(80)}{(0.08)^2(80 - 1) + (2.58)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 61$$

3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:

3.5.1 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Mi trabajo de investigación utilizó una guía de entrevista semi estructurada, con el fin de abordar los siguientes temas: infancia, trabajo infantil, vida personal, familia y comunidad, cada entrevista se grabó con el consentimiento de la persona. Asimismo, se realizó encuestas con la finalidad de conocer estados de opinión o hechos específicos.

3.5.2 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS:

En mi trabajo de investigación se tomó en cuenta los instrumentos de recolección de datos como son formatos de cuestionarios, guía de entrevista y grabadores.

Procesamiento de datos:

Habiendo recopilado los datos tanto de la entrevista personal y del cuestionario, en la presente investigación se cumplió con las siguientes actividades:

- Se transcribió las entrevistas de forma completa, luego se realizó el análisis del contenido para lo cual se categorizó a partir de las variables y ejes temáticos preestablecidos, generando de ese modo un esquema.
- De las entrevistas y cuestionarios se procedió a escoger aquellos casos principalmente donde se vulnera la ley N° 27337 a partir del trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi.
- Luego se procedió a elaborar el cuadro estadístico correspondiente, y se estudió, analizó, interpretó en qué aspecto se vulnera la ley N° 27337 a partir del trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS:

4.4.1 PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

“Existen varios tipos de trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi”, las cuales son: en la agricultura, venta de artesanía, caza de animales silvestres, danza tradicional para la recepción de turistas.

TABLA 1

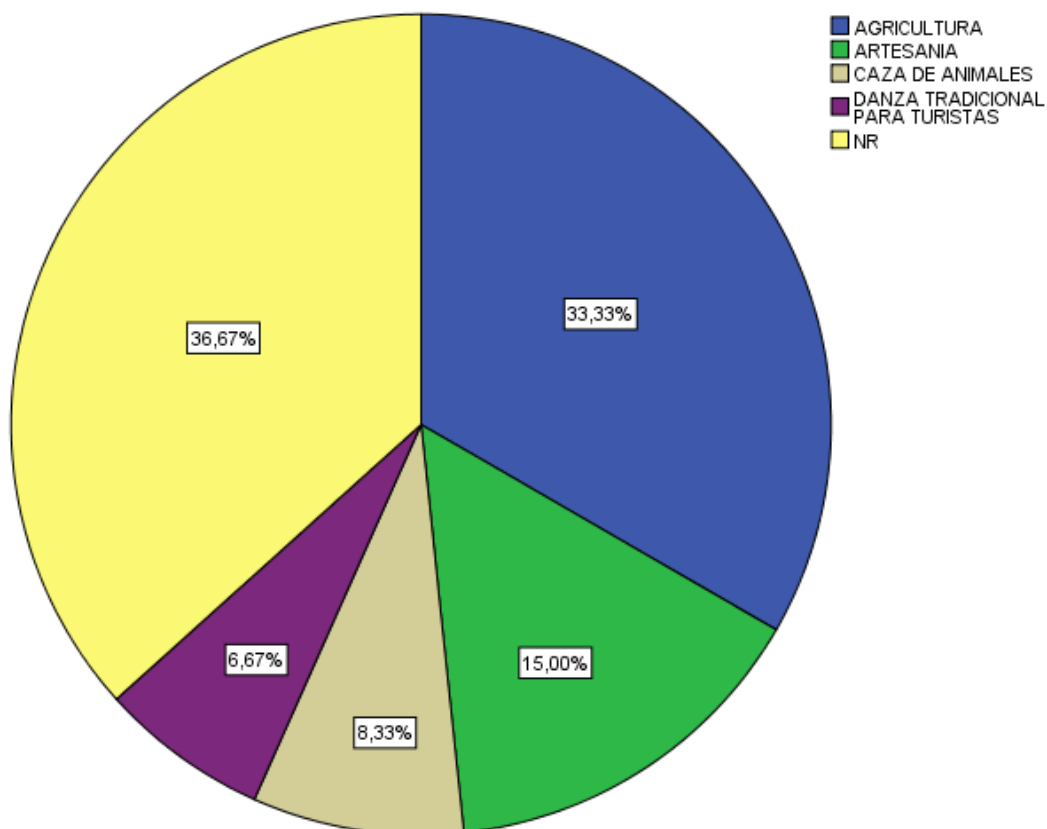
TIPOS DE TRABAJO QUE REALIZAN					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	AGRICULTURA	20	33,3	33,3	33,3
	ARTESANIA	9	15,0	15,0	48,3
	CAZA DE ANIMALES	5	8,3	8,3	56,7
	DANZA TRADICIONAL PARA TURISTAS	4	6,7	6,7	63,3
	NO TRABAJA	22	36,7	36,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta formulada a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

ELABORACIÓN: Paula Maria Lisset Paredes Uscamayta.

GRAFICO 1

TIPOS DE TRABAJO QUE REALIZAN



FUENTE: Encuesta formulada a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

- ❖ Se preguntó a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, las cuales son los integrantes de la muestra, donde el 33.3% manifestó trabajar en la agricultura, el 15.0% en la venta de artesanías, el 8.3% realiza la caza de animales silvestres, el 6.7% danza tradicional para la recepción de los turistas, y el 36.6% no trabaja. Resultados que se demuestran en la Tabla N° 1 y Gráfico N° 1.

4.4.2 SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

“Los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, trabajan a temprana edad porque tienen diversos motivos”, las cuales son: para ayudar a su familia, para su auto consumo, para sus estudios.

TABLA 2

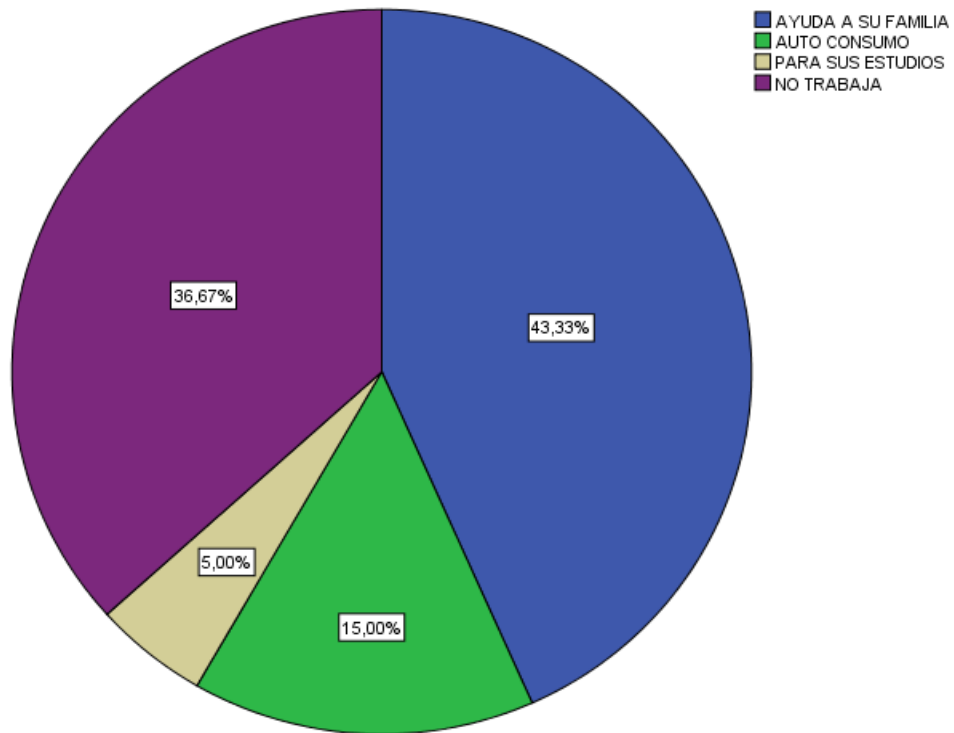
MOTIVOS POR EL CUAL TRABAJAN					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	AYUDA A SU FAMILIA	26	43,3	43,3	43,3
	AUTO CONSUMO	9	15,0	15,0	58,3
	PARA SUS ESTUDIOS	3	5,0	5,0	63,3
	NO TRABAJA	22	36,7	36,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta formulada a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

ELABORACIÓN: Paula Maria Lisset Paredes Uscamayta.

GRAFICO 2

MOTIVOS POR EL CUAL TRABAJAN



FUENTE: Encuesta formulada a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

- ❖ Se preguntó a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, las cuales son los integrantes de la muestra, donde el 43.3% manifestó que trabaja para ayudar a su familia, el 15.0% trabaja para su autoconsumo, el 5.0% trabaja para solventar sus estudios, y el 36.7% no trabaja. Resultados que se muestran en la Tabla N° 2 y Gráfico N° 2.

4.4.3 TERCERA HIPÓTESIS ESPECIFICA:

“Existen aspectos de la ley N°27337 que se vulnera en la Comunidad Nativa de Pampa Michi a partir del trabajo infantil”, las cuales se realizaron las encuestas donde se determinaron de que edad comienzan a trabajar.

TABLA 3

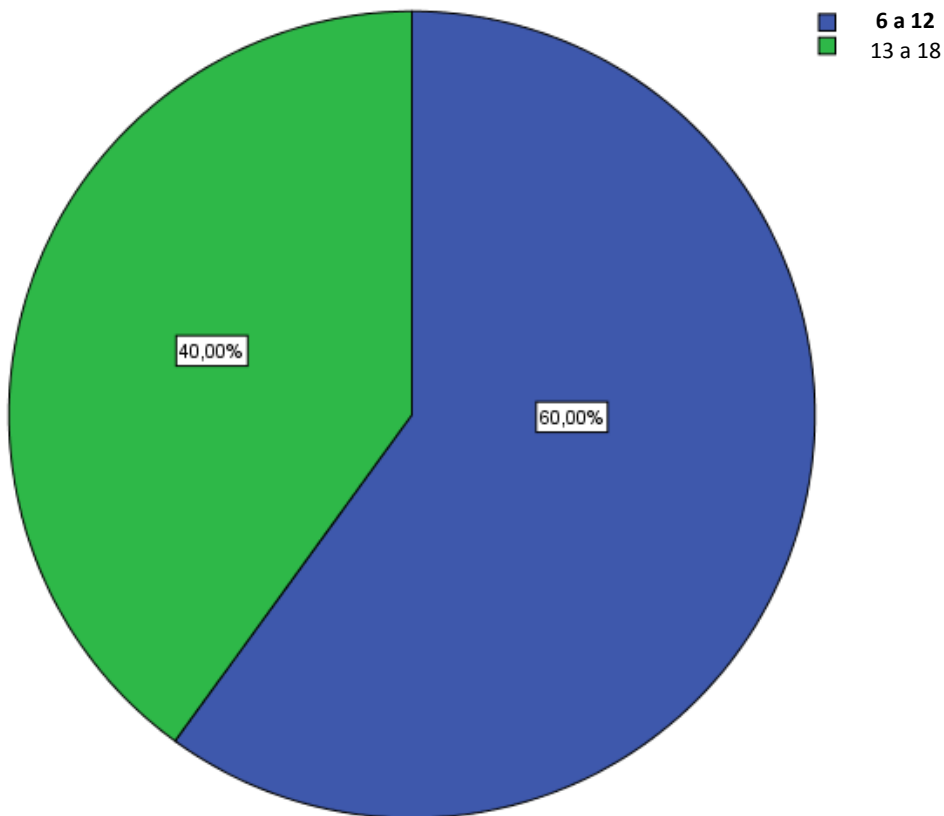
EDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PAMPA MICHÍ					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	6 a 12 años	36	60,0	60,0	60,0
	13 a 18 años	24	40,0	40,0	100,0

	Total	60	100,0	100,0	
--	--------------	----	-------	-------	--

FUENTE: Encuesta formulada a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

ELABORACIÓN: Paula Maria Lisset Paredes Uscamayta.

GRAFICO 3
EDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA
COMUNIDAD NATIVA DE PAMPA MICHÍ



FUENTE: Encuesta formulada a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

- ❖ Se preguntó a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, las cuales son los integrantes de la muestra, donde el 60.0% de los niños, niñas y adolescentes tienen entre 6 a 12 años de edad, y el 40.0% de los niños, niñas y adolescentes tienen entre 13 a 18 años de edad. Resultados que se muestran en la Tabla N° 3 y Gráfico N° 3. Por lo tanto sí existe un aspecto que se vulnera de la ley N°27337, ya que la edad genérica requerida por la ley para trabajar es de los 14 años de edad. Asimismo se observa en la Comunidad Nativa de Pampa Michi un alto índice de 60.0% de niños, niñas y adolescentes que comienzan a trabajar entre los 6 a 12 años de edad.

4.4.4 HIPÓTESIS GENERAL:

“Se vulnera la Ley N° 27337 a partir del trabajo infantil que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi”, las cuales se realizó la encuesta respectiva a los niños, niñas y adolescentes para determinar si trabajan, y los resultados son:

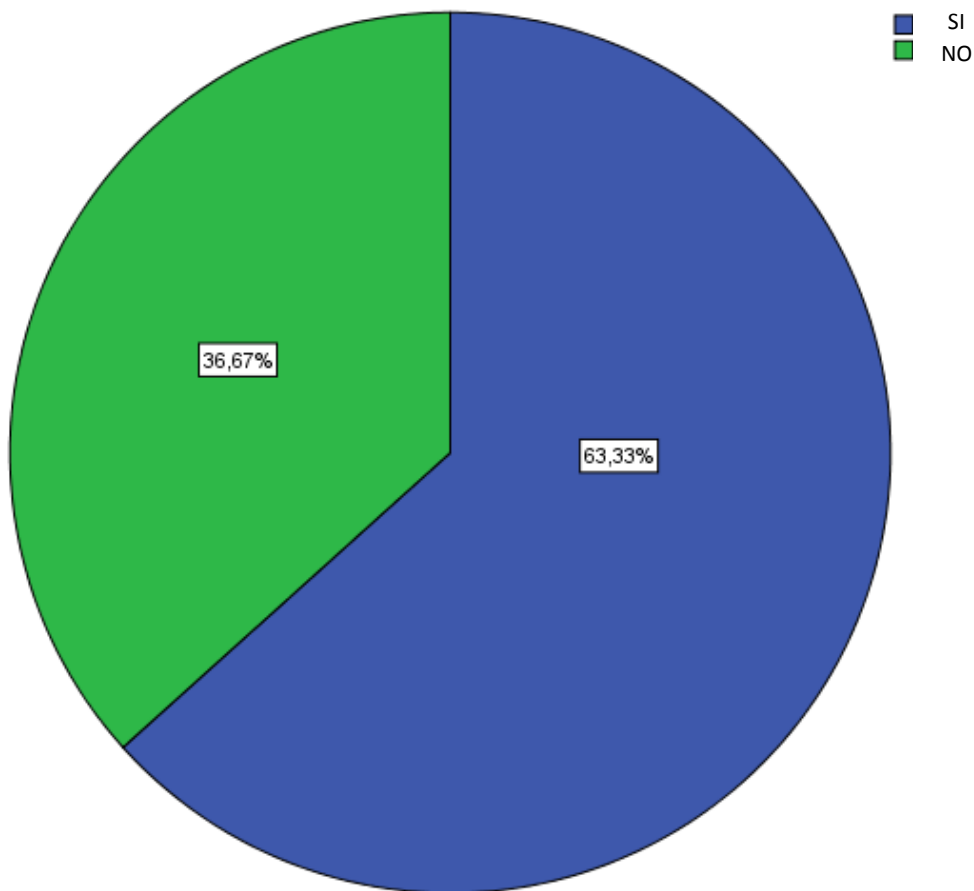
TABLA 4

VULNERABILIDAD DE LA LEY N°27337					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	38	63,3	63,3	63,3
	NO	22	36,7	36,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta formulada a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

ELABORACIÓN: Paula Maria Lisset Paredes Uscamayta.

GRAFICO 4
VULNERABILIDAD DE LA LEY N°27337



FUENTE: Encuesta formulada a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

- ❖ Se preguntó a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, las cuales son los integrantes de la muestra, donde el 63.3% de los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi sí trabajan, y el 36.6% de los niños, niñas y adolescentes Comunidad Nativa de Pampa Michi no trabajan. Resultados que se muestran en la Tabla N° 4 y Gráfico N° 4. Por lo tanto existe un alto índice de porcentaje de trabajo infantil en la Comunidad Nativa, las cuales a lo demostrado se viene vulnerando aspectos de la ley N°27337.

4.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS:

4.2.1 PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

HG₀: No existen varios tipos de trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

HG_a: Existen varios tipos de trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

Calculo de la Chi cuadrada:

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V24, obteniéndose los siguientes resultados:

TABLA 5
ESTADÍSTICOS DE CONTRASTE DE LA PRIMERA HIPÓTESIS
ESPECÍFICA

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,960 ^a	4	,202
Razón de verosimilitud	6,298	4	,178
Asociación lineal por lineal	,273	1	,602
N de casos válidos	60		

a. 6 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,00.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 5, se aprecia que al 95% de confianza y con 02 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 5,960 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 11,0705$$

$$\text{Por lo tanto: } X^2_{\text{Calculada}} = 5,960 < X^2_{\text{Tabla}} = 11,0705$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que $Sig = 0$, siendo ésta < 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y **SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN**, afirmando que:

“Existen varios tipos de trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi”.

4.2.2 SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

HG₀: Los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, no trabajan a temprana edad porque no tienen motivos.

HG_a: Los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, trabajan a temprana edad porque tienen diversos motivos.

Calculo de la Chi cuadrada:

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V24, obteniéndose los siguientes resultados:

TABLA 6

ESTADÍSTICOS DE CONTRASTE DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS

ESPECÍFICA

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,110 ^a	3	,775
Razón de verosimilitud	1,089	3	,780
Asociación lineal por lineal	,180	1	,671
N de casos válidos	60		

a. 3 casillas (37,5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,20.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 6, se aprecia que al 95% de confianza y con 02 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 1,110 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 9,4877$$

$$\text{Por lo tanto: } X^2_{\text{Calculada}} = 1,110 < X^2_{\text{Tabla}} = 9,4877$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que Sig = 0, siendo ésta < 0.05; se rechaza la hipótesis nula planteada y **SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN**, afirmando que:

“Los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, trabajan a temprana edad porque tienen diversos motivos”.

4.2.3 TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

HG₀: No existen aspectos de la ley N°27337 que se vulnera en la Comunidad Nativa de Pampa Michi a partir del trabajo infantil.

HG_a: Existen aspectos de la ley N°27337 que se vulnera en la Comunidad Nativa de Pampa Michi a partir del trabajo infantil.

Calculo de la Chi cuadrada:

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V24, obteniéndose los siguientes resultados:

TABLA 7
ESTADÍSTICOS DE CONTRASTE DE LA TERCERA HIPÓTESIS
ESPECÍFICA

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,191 ^a	1	,662		
Corrección de continuidad	,027	1	,870		
Razón de verosimilitud	,192	1	,661		
Prueba exacta de Fisher				,787	,437
Asociación lineal por lineal	,188	1	,664		
N de casos válidos	60				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 8,80.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 7, se aprecia que al 95% de confianza y con 02 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 0,191 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 5,9915$$

Por lo tanto: $X^2_{\text{Calculada}} = 0,191 < X^2_{\text{Tabla}} = 5,9915$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que $Sig = 0$, siendo ésta < 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y **SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN**, afirmando que:

“Existen aspectos de la ley N°27337 que se vulnera en la Comunidad Nativa de Pampa Michi a partir del trabajo infantil”.

4.2.3 HIPÓTESIS GENERAL:

HG₀: No se vulnera la Ley N° 27337 a partir del trabajo infantil que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

HG_a: Se vulnera la Ley N° 27337 a partir del trabajo infantil que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

Calculo de la Chi cuadrada:

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V24, obteniéndose los siguientes resultados:

TABLA 8

ESTADÍSTICOS DE CONTRASTE DE LA HIPÓTESIS GENERAL

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)

Chi-cuadrado de Pearson	6,130 ^a	1	,013		
Corrección de continuidad	4,413	1	,036		
Razón de verosimilitud	9,122	1	,003		
Prueba exacta de Fisher				,020	,011
Asociación lineal por lineal	6,028	1	,014		
N de casos válidos	60				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,30.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 8, se aprecia que al 95% de confianza y con 02 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 6,130 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 7,8147$$

$$\text{Por lo tanto: } X^2_{\text{Calculada}} = 6,130 < X^2_{\text{Tabla}} = 7,8147$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que $\text{Sig} = 0$, siendo ésta < 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y **SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN**, afirmando que:

“Se vulnera la Ley N° 27337 a partir del trabajo infantil que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi”.

4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

4.3.1 PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA: Considerando los hallazgos del proceso de investigación, encontramos los resultados de los cuestionarios que respondieron los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, donde dan a conocer que realizan diversos tipos de trabajo en su comunidad, tal es así, los resultados muestran que la población de niños, niñas y adolescentes trabajan en: agricultura, venta de artesanía, caza de animales y danza tradicional

para los turistas, y también existe la otra parte que no trabaja. El presente estudio se desarrolló con un diseño metodológico adecuado y con la muestra respectiva, a través del análisis estadístico se demuestra que se ha encontrado varios tipos de trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, que deben ser tomados en cuenta para los futuros estudios para así poder erradicar el trabajo infantil en la zonas rurales de la Provincia de Chanchamayo.

4.3.2. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA: De acuerdo a lo que observamos en la Comunidad Nativa de Pampa Michi, los niños, niñas y adolescentes tienen que trabajar a temprana edad porque dentro de su comunidad nativa es una costumbre que ellos aprendan y se desarrollen en las actividades que realizan los mayores, pero es aquí donde viene la discusión como costumbre es respetable considerar que un niño ayude a sus padres pero siempre en cuando no descuide sus estudios, ni sea peligroso, ni vulnere los derechos fundamentales del niño, por lo tanto de acuerdo a los resultados de los cuestionarios que respondieron los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, se aprecia que tienen diversos motivos por la cual ellos trabajan como: para ayudar a su familia, para su autoconsumo de sus productos agrícolas, o para sus estudios. El presente estudio se desarrolló con un diseño metodológico adecuado y con la muestra respectiva, a través del análisis estadístico se demuestra que se ha encontrado diversos motivos por las cuales los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi trabajan, motivos

que el estado debe de tomar en cuenta a través de sus instituciones poder brindar apoyo y así poder erradicar el trabajo infantil en un futuro.

4.3.3 TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA: En nuestro País el niño, niña y adolescente tiene una protección especial de acuerdo a nuestra Constitución Política del Perú, convenios y tratados internacionales que se ha firmado, las cuales nuestro País cuenta con un Código de los Niños y Adolescentes, donde protege a los niños trabajadores de nuestra sociedad, según la ley cuando se trate de niños de comunidades nativas se observará además de este código sus costumbres siempre en cuando no sean contrarias a las normas de orden público, por lo tanto de acuerdo a los resultados de los cuestionarios que respondieron los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, se aprecia que sí vulneran varios aspectos de la Ley N°27337 como: el artículo 51 edades requeridas para trabajar en determinadas actividades las cuales nos dice que la edad genérica para que un niño pueda trabajar es a partir de los 14 años, artículo 56 jornada de trabajo. El presente estudio se desarrolló con un diseño metodológico adecuado y con la muestra respectiva, a través del análisis Comunidad Nativa de Pampa Michi y que se vulneran aspectos de la Ley N°27337.

4.3.4 HIPOTESIS GENERAL: El trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi se desarrolla desde muy temprana edad, ya que la principal actividad económica es la agricultura siembra y cosecha del plátano, café y cítricos, las cuales sus padres les enseñan desde muy

pequeños el mundo en donde ellos trabajan, se ha observado que niños, niñas y adolescentes trabajan a temprana edad en un ambiente peligroso, ya que hacen el uso en algunos casos del machete, de los productos químicos, arriesgando su bienestar y su salud, de acuerdo a los resultados de los cuestionarios que respondieron los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, se aprecia que se vulnera la Ley N°27337. El presente estudio se desarrolló con un diseño metodológico adecuado, a través del análisis estadístico se demuestra que se ha encontrado que existe trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi y que se vulnera la Ley N°27337.

CONCLUSIONES

1. Se aprecia que, en el nivel de vulnerabilidad de la Ley N°27337, se encuentra alto en un 63.3%, y por tal se concluye que las condiciones morales, físicas, económicas del trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi vulneran la Ley N°27337, y por tal se acepta la hipótesis de investigación planteada.
2. De acuerdo a la presente investigación se concluye que en la Comunidad Nativa de Pampa Michi los niños, niñas y adolescentes ejercen diferentes tipos de trabajo infantil como son: la agricultura, la caza de animales silvestres, venta de artesanías, danza recreativa para los turistas,

las cuales se ha demostrado que existe un mayor porcentaje de niños, niñas y adolescentes trabajando en la producción agrícola.

3. Se ha demostrado que la causa para que los niños, niñas y adolescentes trabajen a temprana edad tiene diversos motivos por las cuales ellos toman la decisión de trabajar, en un alto porcentaje de 43.3 % se encuentran los niños, niñas y adolescentes que trabajan para poder ayudar a sus familias, donde se concluye que la mayoría de hogares de la comunidad son numerosos y todos tienen que ayudar para que puedan subsistir.

4. se ha concluido también que en el Perú existe bastante lejanía entre la ley y la realidad que afrontan las comunidades nativas y la posibilidad de cumplirlas, por ende consideramos también que la situación de concienciación debe partir dando relevancia a la Ley N°27337 la cual garantiza el respeto de sus derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

RECOMENDACIONES

1. El Estado a través de sus organismos en las medidas que adopte con respecto al niño, niña y adolescente debe prevalecer el respeto de sus derechos. Asimismo respetar la Ley N°27337- Código de los Niños y Adolescentes en las Comunidades Nativas, asimismo respetar todos los convenios internacionales firmados.

2. A la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a través de la DEMUNA, identificar a la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran inmersas en situación de trabajo infantil, brindarles apoyo

social, acceso a servicios básicos, acceso a servicios de salud, si están estudiando, entre otros aspectos importantes para el diseño de estrategias e intervenciones que permitan al país fortalecer la política de erradicación del trabajo infantil.

3. El Estado debe adaptar los tratados y compromisos internacionales a nuestra realidad del País, la cual se vuelve indispensable y vital incorporar los aspectos identitarios y culturales propios. Definir los límites entre el trabajo infantil que debemos erradicar y prevenir, de aquellas prácticas tradicionales que aportan al aprendizaje de los niños y niñas, y que permiten preservar su cultura, la cual deben promover políticas públicas adecuadas e identificar las acciones concretas.

4. Erradicar el trabajo infantil en las Comunidades Nativas no es una tarea sencilla y, sin duda el estado debe abrir el diálogo intercultural y buscar acuerdos que permitan fundamentar futuras políticas públicas e intervenciones mancomunadas.

5. El estado a través de sus instituciones debe dar charlas a los dirigentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi para explicarles que resulta vital diferenciar aquellas acciones que son parte del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, de aquellas que son riesgosas para su bienestar para así poder erradicar el trabajo infantil en su comunidad.

6. Al Ministerio Público para que a través de la Fiscalía de Familia, realice difusiones de la normatividad de la Ley N° 27337- Código de los Niños y Adolescentes, convenios internacionales vigentes, para así poder informar que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos fundamentales que respetar.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. IPEC. Trabajo infantil y pueblos indígenas en América Latina.; 2009. 120p.
2. Flores Guevara R., Niños en estrategia de supervivencia y el Trabajo infantil. Brasil; 2001.
3. Aliaga Huidobro L., Los determinantes del trabajo infantil rural en el Perú y su incidencia sobre la formación del capital humano. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.; 2009.

4. Anaya Rosales R., Participación y preparación Comunitaria frente al trabajo infantil en una localidad de Lima Metropolitana. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.; 2015.
5. Simón Cueva A., Creencias y actitudes sobre infancia y trabajo infantil en su relación con los valores en un contexto de vulnerabilidad. Pontificia Universidad Católica del Perú Lima.; 2015.
6. Verona Badajoz, R., La protección de los derechos de los pueblos indígenas según el tribunal constitucional peruano; Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima 2014.
7. Portocarrero Grados R., El Trabajo Infantil en el Perú. Lima.; 2011.
8. Sandoval Coronado C., Erradicación del trabajo infantil en el Perú. Lima.; 2011.
9. León Gabriel D., Experiencias y percepciones del trabajo infantil en comunidades nativas y campesinas en tres regiones del Perú. Lima. DyA.; 2015. 88p.
10. Código de los Niños y Adolescentes. Título Preliminar. Art. I
11. Butrón Fuentes J., Derecho de los niños y adolescentes. Perú.; 2005. 49p.
12. Butrón Fuentes J., Derecho de los niños y adolescentes-teoría. Perú.; 2005. 49p.
13. Organización Internacional del Trabajo OIT. Un Futuro sin trabajo Infantil. Ginebra. ; 2002. 20p.
14. Fondo de las Naciones Unidas-UNICEF. Trabajo Infantil.; 2001. 20p.
15. Código de los Niños y Adolescentes. Art. 58 Trabajos Prohibidos.

16. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. D.L N° 1098. 20 de enero del 2012.
17. Constitución Política del Perú de 1993. Art. 1°.
18. CPETI Y MTPS, Prevención y erradicación del trabajo infantil, 2012-2021.
19. Código de los Niños y Adolescentes. Artículo Preliminar. Art. VII.
20. Código de los Niños y Adolescentes. Derechos Civiles. Capítulo 1. Art. 4.
21. Código de los Niños y Adolescentes. Derechos Económicos, sociales y culturales. Capítulo 2. Art. 14.
22. Código de los Niños y Adolescentes. Derechos Económicos, sociales y culturales. Capítulo 2. Art. 19.
23. Código de los Niños y Adolescentes. Derechos Económicos, sociales y culturales. Capítulo 2. Art. 22.
24. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Estrategia Nacional para la prevención y erradicación. Lima.; 2014.
25. Código de los Niños y Adolescentes. Régimen par el adolescente trabajador. Capítulo 4. Art. 56.
26. Cajas Bustamante W., Código de los Niños y Adolescentes- comentado. Perú.; 2003. 107p.
27. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Art. N°3.
28. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Art. N°32.
29. Organización Internacional del Trabajo- OIT. Trabajo Infantil y Pueblos indígenas en América Latina.; 2009. 120p.
30. Resolución Legislativa. N°26253. www.perupetro.com.pe

31. Ministerio de trabajo y promoción del empleo. Estrategia Nacional para la Prevención y erradicación del trabajo infantil. Lima.; 2014.
32. Moya Rufino C., Estadística descriptiva. Editorial San Marcos.; 2005.

ANEXOS

1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA: LA VULNERABILIDAD DE LA LEY N° 27337 A PARTIR DEL TRABAJO INFANTIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PAMPA MICHÍ:

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	TECNICA
GENERAL	GENERAL	GENERAL		

<p>¿Cómo se vulnera la ley N° 27337 en la Comunidad Nativa de Pampa Michi, en relación al trabajo infantil?</p>	<p>Determinar de qué manera se vulnera la ley N° 27337 a partir del trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi.</p>	<p>Se vulnera la Ley N° 27337 a partir del trabajo infantil que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi</p>	<p><u>Variable Independiente:</u> Ley 27337</p> <p><u>Variable Dependiente:</u> Trabajo Infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi</p>	<p>Encuestas y entrevistas</p>
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICOS</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p>	<p>VARIABLES</p>	<p>TECNICA</p>
<p>¿Qué tipos de trabajo realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad</p>	<p>Analizar los tipos de trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad</p>	<p>Existen varios tipos de trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad</p>	<p><u>Variable Independiente:</u> Ley 27337</p>	<p>Encuestas y entrevistas</p>

<p>Nativa de Pampa Michi?</p>	<p>Nativa Pampa Michi.</p>	<p>Nativa de Pampa Michi.</p>	<p><u>Variable</u> <u>Dependiente:</u> Trabajo Infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi</p>	
<p>¿Qué motivos tienen los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi para comenzar a trabajar a temprana edad?</p>	<p>Explicar los motivos porqué los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi trabaja a temprana edad.</p>	<p>Los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi, trabajan a temprana edad porque tienen diversos motivos.</p>	<p><u>Variable</u> <u>Independiente:</u> Ley 27337 <u>Variable</u> <u>Dependiente:</u> Trabajo Infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi</p>	<p>Encuestas y entrevistas</p>

<p>¿Qué aspecto de la ley N°27337 se vulnera en la Comunidad Nativa de Pampa Michi?</p>	<p>Identificar qué aspectos de la ley N°27337 se vulnera en la Comunidad Nativa de Pampa Michi.</p>	<p>Existen aspectos de la ley N°27337 que se vulnera en la Comunidad Nativa de Pampa Michi a partir del trabajo infantil.</p>	<p><u>Variable Independiente:</u> Ley 27337</p> <p><u>Variable Dependiente:</u> Trabajo Infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi</p>	<p>Encuestas y entrevistas</p>
---	---	---	--	--------------------------------

2.- Imágenes del día de la encuesta realizada:



❖ Coordinando con el jefe de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

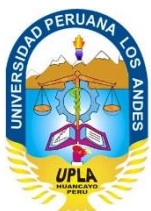
- ❖ Realizando las encuestas a los niños de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.



- ❖ Realizando las encuestas a los niños de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.



- ❖ Reuniendo a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Nativa de Pampa Michi.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CUESTIONARIO DE TESIS

- ❖ El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información sobre el trabajo infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi.

“LA VULNERABILIDAD DE LA LEY N° 27337 A PARTIR DEL TRABAJO INFANTIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PAMPA MICHÍ			
Edad		Sexo	
Grado de Instrucción	PRIMARIA	SECUNDARIA	NO ESTUDIA
¿Trabajas?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
¿Por qué trabajas?			
¿Si trabajas dónde lo haces?			
¿Cuántas horas trabajas al día?			
¿Te pagan por el trabajo que realizas?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
De acuerdo a las respuestas del encuestado(a) ¿se vulnera la Ley N°27337?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	